

Versión estenográfica de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de usos múltiples del propio Instituto.

México D.F., a 26 de enero de 2015.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Buenas tardes a todas y todos, siendo las 18 horas con 15 minutos del día 26 de enero de 2015, les doy la más cordial bienvenida a esta Tercera Sesión Extraordinaria de Carácter Privado de 2015 de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos convocada para esta fecha y hora.

Antes que nada saludo la presencia de los Consejeros Ciro Murayama, Benito Nacif y Marco Antonio Baños, integrantes de esta Comisión, así como de la Consejera Adriana Favela, a quien le agradecemos su presencia en esta Comisión, y de nuestro Secretario Técnico, Patricio Ballados, de igual forma veo que ya está entrando el Consejero Enrique Andrade, también integrante de esta Comisión y a quienes nos acompañan de las distintas oficinas de Consejeras y Consejeros y de la Secretaría Ejecutiva y del Área Técnica.

Por lo que, habiendo quórum legal para sesionar, declaro formalmente instalada esta sesión y le pido a nuestro Secretario Técnico que dé cuenta del orden del día.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto, Presidenta.

Buenas tardes a todas y a todos, dado que el orden del día fue circulado con anterioridad, procedería consultar si es de aprobarse, Presidenta.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Está a su consideración el orden del día.

De no haber intervenciones, le solicitaría que sometiera a votación el orden del día.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto Presidenta.

Se consulta a los miembros de esta Comisión si es de aprobarse el orden del día circulado.

Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad, Presidenta.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchísimas gracias.

Le pido que dé cuenta del siguiente asunto del orden del día.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto Presidenta.

El siguiente punto del orden del día corresponde a la presentación y, en su caso, aprobación de los Anteproyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativos a la solicitud de registro de plataformas electorales para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchísimas gracias.

Hay 10 subpuntos en este punto del orden del día. Quisiera señalar, bueno, les quisiera preguntar si quisieran reservar algún punto en lo particular, o si quisieran hacer primero una ronda en lo general para hablar de ellos en lo general.

Me parece que uno que valdría la pena reservar en lo particular porque tiene ciertas peculiaridades es el relativo al Partido Humanista, pero si hubiese alguna cuestión que quisieran antes de señalar, si algún otro punto que quisieran reservar, hacer alguna intervención en lo general.

Nada más señalaría que he recibido observaciones de forma de distintas oficinas de Consejeras y Consejeros Electorales, en particular del Consejero Sánchez, del Consejero Electoral Marco Antonio Baños y de esta Presidencia, de igual forma hay algunas correcciones de forma que detectó el Área Técnica que serían impactadas.

Además del punto 3.9 relativo al Partido Humanista, ¿hay algún otro punto que quisieran reservar?

De no ser el caso, entonces le pediría a nuestro Secretario Técnico que someta a consideración los puntos 3.1 al 3.8 y 3.10 del orden del día, con las modificaciones de forma a las que se ha hecho referencia.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto Presidenta.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Antes de que lo sometamos a votación, si hay alguna intervención en lo general, le doy la palabra al Consejero Electoral Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Puede ser un poco abusivo de mi parte, pero yo quisiera preguntar, pedir, que tuviéramos una presentación general del Director de Prerrogativas acerca del trabajo que hicieron, que vieron, en fin son 1 mil 200 páginas, si uno se quiere meter.

Era esa solicitud, en términos de la legalidad. Sé que tiene su peculiaridad el humanista, pero sí me gustaría tener la ruta de trabajo, cómo estuvo en tiempos, lo que han visto de contenidos, en fin. Simplemente como información.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Claro que sí.

Me ha pedido una moción el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: No había caído en esa cuenta, pero tiene razón el doctor Murayama, creo que vale la pena dejar una reflexión genérica del área, que nos diga cómo verificaron el cumplimiento de las formalidades que deben tener las plataformas de los... y sobre todo cómo valoraron algunos detalles, porque hay algunas que son más argumentativas y menos propositivas, por decirlo de alguna manera. No me voy a detener en particularidades, pero supongo que todos tenemos en mente lo mismo, así que me gustaría mucho que el señor Secretario Técnico nos comentara esa parte.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Claro que sí...

Sigue 2ª Parte

Inicia 2ª Parte

... supongo que todos tenemos en mente lo mismo, así que me gustaría mucho que el señor Secretario Técnico nos comentara esa parte.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Claro que sí.

Señor Secretario Técnico le pediría que, por favor, nos hiciera una presentación en los términos que le solicitaron el Consejero Electoral Ciro Murayama y el Consejero Electoral Marco Antonio Baños

Mtro. Patricio Ballados: Con mucho gusto, Presidenta, y aprovecho, entonces, para hacer esta pequeña presentación.

Tuvimos la recepción de solicitudes de registro de plataforma que comenzaron el 19 de Diciembre con los partidos políticos PRD y Nueva Alianza y se fueron al 14 y 15 de Enero.

En efecto, se trata de una serie de cuestiones que debe hacer la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos que tienen que ver; uno, con cuestiones formales como es que se hayan presentado en tiempo y forma; segundo, que se hayan sido que a veces es de forma pero como veremos más adelante suele no ser el caso, que se hayan aprobado por los órganos facultados para ello, pero luego también lo que se requiere y esto es un asunto que me parece central, es el análisis que se hace por parte de la Dirección Ejecutiva del contenido de las propias plataformas, porque no se trata simplemente de decir y de estudiar si, los presento el órgano facultado para ello y fueron en tiempo, sino que se tienen que contrastar cada una de las plataformas con los documentos básicos de los partidos políticos.

Ahí por poner un ejemplo, tuvimos al principio antes de alguna actualización que hizo motu propio el propio partido político, algunos, por ejemplo, señalamientos con cuestiones religiosas que se daban en las primeras versiones circuladas que posteriormente fueron subsanadas y así alguna de las cuestiones relativas a eso.

¿Qué tenemos que ver?

Al precisamente comparar que sean congruentes con su declaración de principios y programa de acción, lo que teníamos que verificar son los artículos 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 39 párrafo primero, inciso g) de la Ley General de Partidos Políticos y precisamente atendiendo a eso, que los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postula cada partido político en su declaración de principios y con las medidas para alcanzarlos descritas en el programa acción se traduzcan en estas plataformas electorales.

Un producto de esto que también aprovecho para señalar, es que en el área se ha hecho ya una propuesta de resumen de las propias plataformas, que busca en un par de cuartillas por cada uno de los partidos políticos, hacer un resumen temático de lo incluido en esto y si esta Comisión estuviera de acuerdo nos parece, desde la Dirección Ejecutiva, que podría ser subir al portal de internet y fuera un documento útil para la sociedad para que viera en un resumen muy pequeño, cuáles son la temática que se tiene en cada uno de las plataformas, evidentemente, buscando no hacer ni juicios de valor, ni incluir de más o de menos, simplemente apuntar las cuestiones temáticas que se abordan de cara a la sociedad, porque precisamente, resulta poco factible que todos los ciudadanos lean el contenido de todas las plataformas para tomar una mejor decisión.

Una vez hecho esto y precisamente, atendiendo los distintos requerimientos se dio el análisis y en consecuencia, se propone a ustedes: uno, declarar procedentes las diez plataformas; segundo, expedir las constancias de registro de las propias que como saben todos ustedes, es un requisito previo para la postulación de candidaturas y después, por último, se está proponiendo eximir a los partidos políticos de presentar en cada caso la plataforma para el registro de los candidatos dado que obran en poder de esta Institución, las plataformas registradas.

Sería creo que una pequeña digamos presentación de esto y evidentemente podríamos abundar en la información respecto a cada uno de los partidos políticos si fuera éste el caso de algún miembro de la Comisión.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchísimas gracias...

Mtro. Patricio Ballados: Digamos tenemos, perdón, nada más antes de terminar digamos también lo que tenemos creo que digamos...

Siguiente 3ª Parte

Inicia 3ª Parte

... digamos, tenemos, perdón, nada más antes de terminar, también lo que tenemos no sería necesario, pero tenemos quien la suscribe; ante quién; cuál es el alcance; el órgano del partido político quien la aprueba; la normatividad aplicable; cuál es la documentación objeto de análisis de la dirección; el criterio de aprobación; y la aprobación de la plataforma respecto a cada uno de los partidos políticos que podríamos abordar, si en su caso lo determinaran conducente.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchísimas gracias, señor Secretario Técnico.

¿Alguna otra intervención en relación con esto, en esta ronda general?

La única parte que me llamó la atención de lo que señaló el Secretario Técnico, es éste resumen, que señala que elaboró el área, y que se podía subir al portal.

En principio, me parece que es una información socialmente útil y relevante el que estuviera a disposición de las y los ciudadanos, lo único que me preocuparía es que esto pudiera llevar, a que un partido político considerara a que nosotros estamos interpretando lo que dicen sus plataformas o los temas que aborden sus plataformas, yo no tendría inconveniente, y de hecho, estaría de acuerdo con hacerlo, si previo a ello, el resumen lo mostráramos a los partidos políticos y tener la aprobación de ellos, respecto a que esa sería la información, digamos, una versión ejecutiva, que se subiría al portal, creo que si quisiéramos dar esa información, me parece que sí pudiera ser positiva, tendría que seguir una ruta de esa naturaleza. Tengo la impresión.

Me ha pedido la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Me preocupa un poco que al mandar el resumen a validación, se vayan a tardar demasiado y la información deja de ser útil. Yo lo que sugeriría sería, que la Dirección Ejecutiva haga un resumen basado en extractos textuales de la plataforma, obviamente con los entrecomillados que correspondan para que se hagan cabal separación, de las partes breves que va a poner la Dirección Ejecutiva, por ejemplo, en materia de propuestas, en materia social, por decir algo, el partido político plantea, y se cita todo lo que plantee, creo que con eso, podríamos evitar la necesidad de hacer una revisión de los partidos políticos, lo pongo presidenta, creo que es otra opción, pero si todos están de acuerdo en que se haga de ésta manera o como usted lo plantea, yo no tendría problema.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Me ha pedido la palabra el maestro Ballados.

Mtro. Patricio Ballados: Perdón, nada más para su información y para las consideraciones a que haya lugar, existe un precedente que tuvimos, por ejemplo, en el voto de Mexicanos en el extranjero para 2005-2006, había un cuadernillo donde se

ponía un resumen de las plataformas, y en efecto, como señala la Presidenta, lo que hicimos fue decirle a los Partidos Políticos, que tenían entre tanta y tanta extensión, digamos, nosotros podemos hacer el saque y quizá validarlo o no, en fin, puede ser la propuesta del Consejero Electoral Marco Antonio Baños que nosotros hagamos algunas citas respecto a esto o bien, bajo un esquema más o menos cerrado que permita precisamente tener equidad y no que un partido político nos mande 800 cuartillas de uno o dos, a hacer cajones como muy, muy específicos, poderlo someter a las representaciones de los partidos políticos y poder tener un documento, lo señalo como precedente que ya se ha hecho en alguna ocasión.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchas gracias, señor Secretario Técnico.

Me ha pedido la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Lo que pasa que, el documento que se preparó para los migrantes, tenía características distintas, de hecho era una información, usted lo debe recordar Presidenta, y el Consejero Electoral Benito Nacif, que formo parte de esa Comisión, era una información lo más ejecutiva posible, que incluimos ahí de que los migrantes tuvieran una idea de cuáles eran las propuestas de los partidos políticos, pero no era estrictamente un resumen de las plataformas, cualquiera de las dos opciones no tengo problema.

Si se cree que es más seguro, mandarlo a los partidos políticos, lo apoyo; si se cree que con las citas es suficiente, también.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Consejero Electoral Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Bueno, en primer lugar, en lo que hace a la parte estrictamente legal, parece que no tenemos ningún elemento por el cual preocuparnos, salvo la discusión particular que tendremos...

Sigue 4ª Parte

Inicia 4ª Parte

... tal vez la discusión particular que tendremos en términos de que fue en tiempo la entrega, que pasó por las instancias estatutarias pertinentes.

Y ya sobre el contenido, yo creo que cada partido político trató de, digo, con toda libertad, de hacer alguna suerte de índice o de punteo, empiezo por el orden, ¿no?

El Partido Acción Nacional: Combate total a la corrupción y fortalecimiento institucional; crecimiento justo, duradero y sostenible; justicia y derecho; así hasta nación sustentable.

El Partido Revolucionario Institucional: Gobernabilidad y democracia; sociedad segura y de leyes; competitividad y productividad para la prosperidad; en ese caso llegan hasta 12.

El PRD también con 12, desde salario equivalente a la línea de bienestar hasta impulso del desarrollo rural.

El Partido..., en fin.

Quizá lo que podríamos poner, si hay esta suerte de índice, es el índice de las plataformas para no meternos a seleccionar nosotros y digamos que la gente pueda ir al capítulo respectivo, o sea, no poner las 100 de entrada; por supuesto que debe estar disponible toda la plataforma, pero con estos hipervínculos, o sea, que lo que se vea sea el índice a como lo haya definido, con los apartados que el partido político definió textual, así no le tenemos que pedir autorización y ganamos el tiempo que le preocupaba al Consejero Electoral Marco Antonio Baños; ya no tenemos que ir a la validación, porque es el índice que ellos se dieron y pues yendo al apartado respectivo.

Creo que esa podría ser una...

Ahora, hay un asunto que ha estado ahí en la ley, desde hace tiempo, que es la obligación de que difundan su plataforma electoral en los tiempos de radio y televisión en las demarcaciones electorales, y eso pues es muy difícil de medir.

Pero, eventualmente, creo que habría que solicitar que las plataformas no fueran nada más ese mamotreto que se entrega para cumplir con el requisito legal, o sea, de qué manera esta obligación de los partidos políticos, la autoridad la hace cumplir, no podemos incurrir en censura previa y decir: pues aquí no estás; pero al menos sí solicitar que cada que haga una entrega el partido político diga que del contenido del spot se corresponde con la plataforma, porque no es optativo.

Digo, eso tiene que ver con otro tramo del trabajo de la Dirección, incluso del Comité de Radio y Televisión, que es la otra vertiente, la que sesiona esta composición de la Comisión, pero pues ahí está en la Ley General de Partidos Políticos en el artículo 25,

inciso j), ¿no?, la obligación de difundir la plataforma electoral y pues si ahí está tiene que ser.

Implicará que a los publicistas les den a leer la plataforma, quizá. Pero que así lo hagamos.

Y también, ahora no está sesionando sola la Comisión de Capacitación, pero ha sido una práctica que no sería conveniente perder, el promover discusiones sobre las plataformas electorales, o sea, una democracia deliberativa, en fin, debería de tener este como el momento cumbre del inicio de la contienda electoral: qué ideas, qué propuestas están en juego...

Sigue 5ª Parte

Inicia 5ª Parte

... cumbre el inicio de la Contienda Electoral, qué ideas, qué propuestas están en juego, se suelen dejar aparte, a un lado, en segundo plano, pero aun así creo sería bueno más allá del Acuerdo formal que tomemos, que desde la propia Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos se busque el vínculo con la Comisión, que ahora está fundida con la de Organización también, pero sobre todo con la DECEyEC, para que tracemos una ruta de discusión de las plataformas en los distintos espacios del Instituto, y en las distintas entidades federativas, porque pues si las plataformas no se discuten, no las promovemos nosotros, va a ser difícil que lo hagan los medios, que le demos la centralidad que tiene el diagnóstico, las ideas y las propuestas. Para el fortalecimiento del sistema de partidos políticos, entonces que podamos pensar la manera en que una vez que las apruebe el Consejo General, desde esta propia Comisión respaldemos la deliberación informada sobre las plataformas que registraron los partidos políticos.

Consejera Electoral Pamela San Martín: ¿Alguna otra intervención entorno a esto?

Consejero Electoral Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Gracias Consejera San Martín.

Creo que tenemos una ruta que hemos seguido en ocasiones anteriores, de abrir un foro para la discusión de las plataformas; entiendo que lo hemos hecho en nuestro auditorio, aquí en las instalaciones, no estoy seguro si esto ha venido acompañado de foros en nuestras sedes de nuestras juntas locales, pero creo que sería conveniente hacer un plan para tener nuevamente esa discusión de las plataformas como las tuvimos hace tres años, hace seis años en el auditorio, y quizás llevarlas también a las sedes locales en las 32 entidades federativas.

Creo que eso podría ser un buen complemento, un paso hacia adelante en el tema de difusión, hasta ahora nunca hemos hecho un resumen según entiendo yo, de las plataformas, parecía una idea buena pero salieron a la luz algunos inconvenientes que pueden surgir en su ejecución, como por ejemplo que los partidos políticos sientan que la selección de la información fue incompleta, sesgada, etcétera.

La alternativa de someterlo a la aprobación de los partidos políticos puede tener también, si los partido político son lo aprueban, o incluso la selección del integral de partes del texto también se presta a la misma; entonces si no queda muy claro qué es lo que se puede hacer, yo creo que lo mejor es seguirnos con lo que hemos venido haciendo hasta ahora, que es organizar los foros, y son los propios partidos políticos en los foros los encargados de defender sus plataformas, de comunicarlas, de difundirlas, y nosotros solamente somos los facilitadores, porque es el trabajo que estamos llamados a hacer en este caso.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchas gracias. Efectivamente se han hecho anteriormente foros, no estoy segura si ha sido la Comisión de Unidas la que ha

sido la encargada de organizar esos foros, si ha sido el propio prerrogativas; si les parece bien, le pediría a nuestro Secretario Técnico que trajéramos los antecedentes de lo que se ha hecho para que pudiéramos analizar si debemos hacer lo mismo o hacer alguna modificación para ir avanzando, y poder efectivamente promover la difusión de las plataformas por parte de los propios partidos políticos y quienes ellos designen para que las defiendan.

Y sobre el tema de hacer la información pública, no sé, de pronto me parece que una...

Sigue 6ª Parte

Inicia 6ª Parte

... y que ellos designen para que las defiendan, vaya, y sobre el tema hacer la información pública, no sé, de pronto me parece que un punto intermedio que, no todas las plataformas traen un índice pero, digamos que se puede sacar un índice de las plataformas, tal vez esta lógica de establecer un índice y llamar a hipervínculos para que se pueda acceder, y no se tenga que ver las 300 hojas de golpe, porque sí tenemos algunas plataformas que literalmente, sí son 300 hojas; entonces, eso puede hacer un poquito más accesible, y si una ciudadana, un ciudadano, tiene interés en saber qué piensa cada uno de los partidos políticos sobre, el tema de seguridad, por poner un ejemplo, pues podrá acceder, o si ay un partido político que literal, toque el tema de seguridad, entonces, también es una decisión de cada uno de los partidos políticos.

No sé si ese podría ser un punto intermedio que atendiera la situación, y si les parecería bien, que el Secretario Técnico trajera los antecedentes y una propuesta de cómo dar un paso adelante en estos foros de discusión, si les pareciera.

Me ha pedido la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias Presidenta.

Yo también en el mismo sentido, creo que es muy importante lo que se mencionaba por parte del Consejero Electoral Ciro Murayama, de la obligación que está prevista ya ahora en la Ley de Partidos Políticos, en el artículo 25, de difundir en los tiempos de radio y televisión, la Plataforma electoral, creo que esta disposición, y existía en el COFIPE, no estaba igual de claro, que tenía que ser en los tiempo de radio y televisión, entonces lo que creo que vale la pena es, también pedirle al Secretario Técnico, y ver lo que propondría, para ver de qué forma, nosotros pudiéramos tener una verificación, de qué tanto los Partidos Políticos, están difundiendo sus plataformas electorales, debidamente registradas en los tiempo de radio y televisión, porque no es como se decía en una ocasión, para exhortarlos a hacerlo, sino está previsto como una obligación de los Partidos Políticos a hacerlo, y nosotros tenemos en ese mismo sentido, la obligación de verificar que se cumpla, entonces sí creo que vale la pena ver un mecanismo, para nosotros estar verificando el cumplimiento de esta disposición. Sería cuánto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: ¿Alguna otra intervención en torno a eso?

Si les pareciera bien, le pediría a nuestro Secretario Técnico que nos presentara un informe pequeño, vaya, de lo que se hacía anteriormente con una propuesta, y algún mecanismo que pudiese proponer para verificar la difusión de las plataformas, por parte de los Partido Políticos, en el entendido, yo nada más señalaría, que no solamente está limitado a radio y televisión, es una obligación para difundir las demás demarcaciones, y en radio y televisión, entonces, a ver si hay alguna propuesta que se pudiera sugerir para que pudiera ser analizada por los integrantes de la Comisión.

Derivado de que esta Comisión, Sesiona de una forma bastante irregular, le pediría que si esto, nos lo pudiera mandar a los integrantes de los Comisión, y de hecho a todos los integrantes del Consejero, o sea, a los Consejeros Electorales, para que tuviéramos conocimiento y los integrantes de la Comisión, pudiésemos analizarlo, y si les pareciera bien, lo que se pudiese publicar, fuera esto de los índices de los hipervínculos, me parece que hasta el momento la que pudiera haber tenido una forma de mayor consenso.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias.

A ver, yo estoy de acuerdo nada más en, creo pensando en el esquema de difusión en radio y televisión, porque esta norma, ya estaba en el COFIPE, y casi estoy seguro de que era la misma redacción, pero quizá lo que valga la pena, es revisar cómo le hicieron los Partidos Políticos en los procesos pasados.

Hubo como dos normas, que en materia de radio y televisión, quedaron como que volando con respecto de su revisión, una es esta, justamente, la de difusión en radio y televisión; y la otra es, la cantidad de tiempo que se pudiera destinar como mínimo a las otras candidaturas diferentes a la Presidencial, ¿no es cierto?

Entonces, me da la impresión de que tenemos que echarle un ojo, porque, aquí la ley es muy clara, en el sentido de que tiene que hacer esa difusión, y mucho me temo que no es potestativo, es una obligación de los partidos políticos, pero es algo parecido a lo que ocurrió en la mañana, los partidos políticos te alegan la parte de la obligación que tú tienes como autoridad, pero no así lo que les corresponde, respecto de la, es que en la mañana la Comisión de Capacitación...

Sigue 7ª Parte

Inicia 7ª Parte

... pero no así lo que les corresponde respecto de la, es que en la mañana la Comisión de Capacitación y Organización discutíamos otra norma que es parecida, donde los partidos políticos tienen hasta tres días previos al registro de las candidaturas para hacer el retiro de la propaganda de las calles y luego la ley dice otra cosa que nosotros siempre hemos leído nada más hasta el punto y seguido.

La ley dice que si no lo retiran, ahora los OPLE's y el INE la deben retirar con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos.

Entonces tenemos ahí como un grupo de normas que establecen obligaciones de partidos políticos que no estamos, no les estamos prestando mayor atención, ese es nada más como el punto a decir, para no meternos en mayores complicaciones por el momento.

Pero a lo mejor valdría la pena que le echaran un ojo en tu área, pues al fin que tienen toda la información, vamos a ver de qué manera difunden, porque un partido político te va a decir: ah, pues cuando mi candidato está diciendo un determinado mensaje está aludiendo a mis propuestas específicas en materia de seguridad; por decir algo; o mi candidato tal está aludiendo a la plataforma en materia de desarrollo social; o las propuestas económicas de este otro candidato tienen una vinculación directa con el tema de la plataforma; eso te va a contestar un partido político, te van a decir que usan los tiempos en radio y televisión, esencialmente para creo que esa era la diferencia.

Creo que el COFIPE decía que, fundamentalmente, difundían la plataforma, pero ya le pedí aquí a unos de mis asesores que lo cheque, porque sí había una ligera diferencia de redacción en la norma, pero de cualquier manera valdría la pena ver eso, señor Secretario Técnico.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Consejero Electoral Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Sí, gracias. Sin oponerme a que lo veamos, creo que hay que ser muy cuidadosos al tratar de introducir esquemas o regulaciones sobre esa materia; los partidos políticos también tienen la libertad de definir los contenidos de sus promocionales y las plataformas son tan amplias que, directa o indirectamente, casi todos sus promocionales tienen que ver con algo de lo que se dice en las plataformas y en fin.

Yo estoy abierto a ver esquemas que nos plantee la Secretaría Técnica de la Comisión, aunque mi inclinación es siempre por dejar a los partidos políticos en la mayor libertad posible para definir los contenidos de sus mensajes.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Creo que vale la pena que la Secretaría Técnica nos presente el Informe. Yo coincido y yo señalaba que la ley lo dice en tierra y en radio y tele, porque es en los dos y no dice que en todos y cada uno de los spots en radio y televisión, o sea, sí la debe de difundir en los tiempos en radio y tele, cómo la difunde o cómo no la difunde, tengo la impresión que no es lo mismo que el 70/30, porque en esa sí era una norma, digamos, pero entiendo por qué hizo la referencia, más o menos se le dio la misma atención...

Consejero Electoral Benito Nacif: No, me refería a normas que como que traemos con...

Consejera Electoral Pamela San Martín: No, no, por eso, entiendo que fue en un: pues dejamos que la cumplieran como la querían cumplir, o sea: “come frutas y verduras” fue suficiente para que cumplieran el 70/30 de una forma muy extraña, pero no creo que, ante la petición que se presente la información, digo, también estando en el entendido de, no se me ocurre cómo podríamos meternos en esa parte de la libertad de los partidos políticos, pero, me ha pedido la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: No, es que noto muy angustiado al Consejero Electoral Benito Nacif, entonces primero hablemos de información y luego vemos cómo le hacemos, porque yo sigo insistiendo que un partido político si le preguntas te va decir que en los mensajes de los candidatos están haciendo difusión de la plataforma, salvo lo que sea propaganda crítica, ya no podemos usar ahora lo de negra, ¿no?

Entonces, en ese orden me parece que te podrían contestar eso: yo estoy cumpliendo porque en estos mensajes así y asado; pero veamos qué ocurría.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Perfecto.

De no haber más intervenciones en esta ronda general, entonces le pediría a nuestro Secretario Técnico que someta a votación los proyectos marcados con los número 3.1 a 3.8 y 3.10 del orden del día, reservando para su discusión en lo particular el 3.9, correspondiente al Partido Humanista.

Y en el entendido que lo que se publicaría sería esta cuestión de un índice con los hipervínculos para que se pueda acceder para tener un poco de información.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Se van a colocar las plataformas...

Sigue 8ª Parte

Inicia 8ª Parte

... con índice con los hipervínculos para que se pueda acceder, para tener un poco de información.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Se van a colocar las plataformas completas ¿no?

Consejera Electoral Pamela San Martín: Con hipervínculo.

Le pido lo someta a votación con las modificaciones de forma que fueron comentadas.

Mtro. Patricio Ballados: Digamos, nada más para hacer un pequeño recuento de acuerdos, mandaríamos, de todas maneras les voy a mandar el resumen que ya hicimos, creo que puede ser útil y si les parece bien, mandarlo a los 11, hacerlo; aprobaríamos hacer el índice con los hipervínculos que les mandaremos la propuesta del índice el día de mañana por si hubiera algunos comentarios y posterior a la sesión del miércoles en que, en su caso, se aprueben, pues ya poderlos subir.

Entonces, las mandaríamos mañana temprano para esperar comentarios quizás a más a tardar el miércoles antes de que se vote.

¿Qué se ha hecho? De entrada, Prerrogativas me están informando que desde prerrogativas no se ha hecho nada, pero yo veo con los demás miembros de la junta y hago una propuesta que pueda incluir a las distintas áreas y estudiar la parte radio y tv.

Y por último, nada más decir que antes la obligación era de candidatos de sostener y difundir la plataforma y ahora ya dice explícitamente “en los espacios”.

Con eso y con las modificaciones de forma realizadas, sometería a la consideración de los miembros de esta Comisión los puntos 3.1 al 3.8 y 3.10 del orden del día.

Quien estén por la afirmativa con las modificaciones de forma, quien estén por la afirmativa favor de manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad, Presidenta.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchísimas gracias. Le pido que ahora dé cuenta de, habiendo sido reservado el punto 3.9 solamente le pediría a nuestro Secretario Técnico que lo presente la peculiaridad que todos sabemos que tiene esta plataforma, es que recibimos dos plataformas distintas por parte del Partido Humanista, por lo que la Dirección Ejecutiva tuvo que optar por una de las dos plataformas a partir de la revisión que nos señaló y obviamente, ese es el Proyecto que está sometido a consideración nuestra para ser subido al Consejo General pero lo pediría que nos informara nuestro Secretario Técnico.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto, Presidenta.

Antes que dé la presentación, me gustaría señalar que se les está circulando una nueva versión que tiene algún añadido en la página 7 y 8, con un argumento del que daré cuenta ahora.

Lo cierto es que tenemos, digamos, en efecto, recibimos el 15 de enero dos plataformas; la primera suscrita por el Coordinador Ejecutivo Nacional del Partido Humanista el licenciado Javier Eduardo López Macías, que se presentó ante la Presidencia del Consejo General y tiene que ver con la, digamos, aquí lo que se hizo desde la Coordinación Nacional fue que el 29 de Diciembre, con base en una facultad que le da el propio Estatuto al coordinador en el artículo 47, fracción XI, señala en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomara las decisiones que juzgue conveniente para el partido político y entonces, éste es como un gran cajón de sastre, que permite o permitiría a este Coordinador Ejecutivo haber hecho esto.

Una vez que se dio esta convocatoria, se publicó en un diario de circulación nacional y posteriormente, habría tenido verificativo el 14 de Enero la sesión de Junta de Gobierno Nacional que es el órgano estatutario encargado de ello.

Al respecto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas encontró, digamos, dos puntos con los que no, que le parecía que no eran válidos.

El primero tenía que ver con el argumento de la urgencia; a juicio de la Secretaria Técnica, no se acreditaba esta urgencia que se pudiera dar para la convocatoria a este Consejo Nacional y por el otro lado, y este es el argumento que se encuentra...

Sigue 9ª Parte

Inicia 9ª Parte

... Consejo Nacional, y por el otro lado, y éste es el nuevo argumento que se encuentra en la versión, es que aún y, si tomáramos por bueno que existía y se acreditaba esta urgencia, lo cierto es que de la mayoría que nos da el escrito del Coordinador Nacional de Miembros que acudieron a esta Sesión, del Consejo Nacional, lo cierto es que de los acreditados miembros, acreditados ante el Instituto, no tendíamos el quorum necesario para sesionar, se habrían, de los acreditados acudidos 136, de los 283 acreditados, lo cual nos da un porcentaje del 48 por ciento, con lo cual no existiría quorum, aún y si tomáramos por bueno que hubiera existido urgencia.

Por el otro lado, tenemos una solicitud que fue presentada por el licenciado Ricardo Espinosa López, representante propietario del Partido Humanista, ante el Consejo General, que se presentó ante la Presidencia del Consejo, y que tiene que ver con dos Sesiones de la Junta Nacional, de fechas 12 y 19 de diciembre, en virtud de las cuales se convocó a una Tercera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, a celebrarse el 10 de enero de 2015.

Cabe señalar que los escritos, señalan que hubo una misma asamblea, una tercera Asamblea Extraordinaria, de esta ala del partido político, por decirlo así, fue celebrada el 10 de enero de 2015, previa publicación también, en un diario de circulación nacional, y a la cual asistieron 165 de los 283 miembros, de este órgano acreditados ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos, lo cual supone un 58 por ciento de asistencia, con lo cual se tendría quorum para sesionar.

En eso también, se nos da toda la acreditación de que fue aprobada por votación unánime, y en ese sentido, al declarar una no procedente, encontramos los elementos suficientes para encontrar que la plataforma propuesta por el licenciado Espinosa López, fue aprobada mediante los mecanismos estatutarios, por una parte, y por otra parte guarda congruencia con los documentos básicos del partido político, por lo que la propuesta que se presenta ante esta Comisión, es que se pueda aprobar esta plataforma.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchísimas gracias señor Secretario Técnico.

Entiendo que el engrose que ha circulado en estos momentos, tiene que ver específicamente con esta parte relacionada con el quorum.

¿Es correcto?

Le quisiera hacer una pregunta el Consejo Baños, ¿la acepta usted?

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias Presidenta.

Me queda clara la explicación que da el Secretario Técnico, pero lo que no me queda claro, es cómo valoraron ustedes, el tema de que no hay urgencia en términos del 47, de los estatutos del partido político.

¿Qué elementos tuvo a la vista, la Secretaría Técnica? Porque además lo dijo expreso, esta Secretaría Técnica, consideró que no había urgencia, entonces, como esa es la parte más delicada de esto, sí me gustaría saber, ¿qué criterios tomaron en consideración, para determinar que no había ese caso de urgencia, y cuáles eran los motivos que alegó el Secretario, para poder sustentar que no podía convocar al Órgano competente?

Creo que esa parte, hay que revisarla con cuidado, ver si está bien la motivación y si no, fortalecer esa parte, porque eso es lo que estaría sustentando la decisión del Instituto Nacional Electoral para dar en contra, digamos, credibilidad al procedimiento más formal que se siguió para la aprobación del otro documento.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Señor Secretario Técnico, adelante.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto Presidenta.

Con gusto Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

En el Proyecto, considerando décimo, apartado a, segundo párrafo, tercero y cuarto, se hacen explícitos los argumentos que teníamos.

En primer lugar, lo que decimos es que precisamente...

Sigue 10ª Parte

Inicia 10ª Parte

... lo que decimos es que, precisamente, ocho de los 12 miembros de la Junta habrían sesionado previamente los días 12 y 19, y en eso se dio una convocatoria a este Consejo Extraordinario, digamos, de tal suerte que los trabajos ordinarios de este órgano colegiado partidario permitían y habían permitido poder atender todos y cada uno de los temas, incluyendo el de la plataforma, de ahí que, digamos, el 29 de diciembre, no se viera esta urgencia.

Segundo, que precisamente esta urgencia fue compartida únicamente por el coordinador y por el Secretario Técnico, no así por el resto de los miembros de la Junta.

Tercero, precisamente, la urgencia se hubiera, juicio de esta Secretaría Técnica, se hubiera dado si estuviera en riesgo la aprobación, la convocatoria a este Consejo y la aprobación de la plataforma, tal es así, que a juicio de la Secretaría Técnica ya había una convocatoria a esa Tercera Sesión Extraordinaria, y era una convocatoria válida, y tan consideramos que era una convocatoria válida, que esto hace las bases para poder presentarles aquí un Proyecto donde se aprueba la plataforma que es producto de la convocatoria que se dio previo a esta solicitud o esta decisión que tenía que ver con carácter urgente.

Y un último argumento que ya consideramos innecesarios en esta nueva versión, tenía que ver con, precisamente la, digamos, Tercera Sesión Extraordinaria Bis, que se dio el 14, en el que de las actas se desprende que existía conocimiento por parte de los miembros de este órgano, de la aprobación de una plataforma con fecha 10 de enero, con lo cual, digamos, lo que procedía en este caso es, habiendo sido válidamente aprobada, procedía más bien impugnarla ante un órgano intrapartidista o bien, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y no lo hicimos porque al no haber quórum, digamos, no había lugar a señalar el acta que contiene cuestiones que versan sobre una sesión que consideramos sin quórum.

Entonces, digamos, espero haber atendido la respuesta que evidentemente puede estar de mejor o peor manera en lo ya escrito aquí.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Esperemos que esté de mejor manera, pero si no, rogaría, señora Presidenta, que se revisara bien esa parte de la motivación.

Yo no he tenido la oportunidad de revisarlo con ese detalle, pero sí creo que esa es la parte más delicada, entonces respetuosamente solicitaría que se revise bien ese apartado, si está bien, así como la mencionado el Secretario Técnico, creo que podríamos transitar con la decisión, si no, habrá que reforzar esa parte.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Claro que sí.

A ver, creo que hay un dato que vale la pena resaltar y que, hasta donde recuerdo, no viene en el Proyecto y creo que valdría la pena señalar, que forma parte de una de una de las preguntas que hizo el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El coordinador, cuando invoca este artículo 49, no justifica por qué lo invoca, no justifica dónde está la causa de imposibilidad para convocar al órgano facultado que es la Junta de Gobierno, o sea, el procedimiento ordinario es convocar a la Junta de Gobierno para que la Junta de Gobierno convoque a su vez al Consejo Nacional. Ese es el procedimiento ordinario.

Esta es un regla extraordinaria, dice: cuando no sea posible convocar al órgano respectivo; en el Proyecto se argumenta que tan es posible convocar al órgano que los otros lo convocaron, pero lo que tal vez valdría la pena es, también fortalecer la argumentación en torno a que no se justifica de alguna forma expresa el uso de esta facultad extraordinaria, y tal vez fortalecer la cadena, o sea, lo que va llevando a cuál habría sido el procedimiento ordinario, cuál fue el procedimiento extraordinario que se aplicó y por qué no se cumplieron con las ...

Sigue 11ª Parte

Inicia 11ª Parte

... procedimiento extraordinario que se aplicó y por qué no se cumplieron con las formalidades necesarias para la aplicación de este procedimiento extraordinario, me parece que si les parece, en el orden de lo que estamos comentando yo verificaría que se fortaleciera la argumentación conjuntamente con la Secretaría Técnica para que pudiéramos subir el Proyecto lo más fortalecido, en el sentido en el que viene propuesto.

¿Alguna otra intervención en relación con este punto? De no ser el caso entonces le pediría a nuestro Secretario Técnico que someta este punto a votación con las modificaciones o las añadiduras para el fortalecimiento de la argumentación y las modificaciones de forma necesarias en los términos que han sido comentados.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto Presidenta, consultaría a los miembros de esta Comisión acerca de la aprobación de la nueva versión circulada ante ustedes en esta sesión, con las modificaciones que den lugar para fortalecer el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del INE en los términos señalados por la Presidenta y el Consejero Electoral Marco Antonio Baños; quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo.

Es aprobado por unanimidad Presidenta.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchísimas gracias señor Secretario Técnico, le pido que dé cuenta del siguiente punto del orden del día.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto Presidenta, el siguiente punto del orden del día se refiere al Anteproyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a la solicitud de registro del convenio de coalición flexible denominada “Coalición de izquierda progresista”, presentada por los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, a fin de postular 134 fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchísimas gracias señor Secretario Técnico, antes de pedirle que dé cuenta de algunas observaciones que se han formulado, señalaría que el Proyecto que ha sido turnado a esta Comisión lo turna la Secretaría Técnica negando la solicitud de registro que se formula, derivado de que si lo vemos estrictamente a la ley está fuera de plazo, sin embargo, desde la presidencia se solicitó a la Secretaría Ejecutiva que circulara una nueva propuesta para que la pudiéramos también analizar en el marco de esta sesión, en la que me parece que lo que corresponde es que siguiendo el criterio emitido por la sala superior en el SUP-RAP-246/2014, en el que ordenó la inaplicación del artículo 92 por contravenir lo establecido en la Constitución, digamos, la consideración de esta Comisión podría ser en el sentido de plantear al Consejo en el que ese no sea un motivo para negar el registro, y a partir del análisis que hizo el área, porque no se podría traer a la mesa solamente la idea de hacer un Proyecto en sentido diverso porque declarar que el plazo

es el permitido, nos lleva a hacer un análisis del fondo del convenio de coalición que se está presentando.

Entonces así fue circulada a las distintas oficinas la propuesta de modificación, que en su caso se formularía en esta Comisión, y respecto de la misma se recibieron diversas observaciones, de las que el Secretario Técnico daría cuenta de las valoraciones del área entorno a la procedencia de las mismas. Adelante señor Secretario Técnico.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto Presidenta. Tomando en cuenta esta nueva versión del Proyecto que se somete a la consideración de la Comisión, simplemente decir que del análisis de la documentación tenemos que se cumplieron con los procedimientos establecidos con la normativa de ambos partidos políticos, que se apegan a los textos constitucionales, legales, así como al instructivo respectivo, que se hacen algunos señalamientos en el propio Dictamen respecto a la denominación de las cabeceras distritales señaladas en el convenio, de tal suerte que sean acordes con el atlas de resultados electorales 91-2012, como se hizo anteriormente con la del PRI-Verde.

Se establece también en este convenio...

Sigue 12ª Parte

Inicia 12ª Parte

... con la del PRI-Verde, se establece también, este convenio las aportaciones que cada partido político hará para el desarrollo de las candidaturas de la coalición, y se señala distribución de las prerrogativas de acceso de radio y televisión, precisando que será responsabilidad de los partidos políticos integrantes, contemplar la distribución de radio y televisión, con forme a las pautas aprobadas por el Comité para cada partido político.

Tomando en cuenta esto, haría referencia a algunas de las observaciones hechas, tenemos alguna en donde se señala que no está presente en el convenio de Comisión, quién será representando ante el Consejo General, a juicio nuestro, no sería necesario, dado que se trate de una coalición no total, cada uno mantiene su representación, la entrada en vigor, tampoco consideramos que sería de incluirse dado que la propia Resolución, señala que hará efectos cuando se ordena la procedencia del registro del mismo, en el libro respectivo en custodia de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos.

También se señala respecto a que no se encuentran los nombre del Presidente del PRD, y los representantes del PT, y lo que tenemos es un acta previa de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y Constituida en la Convención Electoral Nacional del 10 de diciembre, se facultó a los representantes propietario y suplentes frente al Consejo para que realizaran modificaciones necesarias al convenio de coalición, y tiene que ver algunas otras, que fueron atendidas en el sentido de negar, se solicita elimina la referencia a la sentencia emitida por la sala, toda vez que no son tomadas en consideración y aplicadas en el sentido del Proyecto, eso fue atendido...

¿Eso respecto a?

Consejera Electoral Pamela San Martín: Esa observación, fue una observación formulada respecto al Proyecto originalmente circulado, porque recibimos varias observaciones de la oficina de la Consejera Electoral Adriana Favela, para fortalecer los dos proyectos, tanto el Proyecto que originalmente fue circulado, como el Proyecto que se iba a proponer como un engrose en esta Comisión.

Mtro. Patricio Ballados: Bien, eso sería la cuenta de este Proyecto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Hay una sola observación de la que no he hecho referencia, que se haya formulado, que tiene que ver que dentro de las cláusulas no se menciona, si el convenio podrá modificarse, además de que no se señala cuándo será la conclusión y o término del contrato, y cómo se realiza dicha conclusión, si se terminara automáticamente, posterior a la elección, o deberá celebrarse una asamblea para conclusión del mismo.

Esa observación también fue formulada, solo para que, podamos tener claro la propuesta del área, respecto a que si debe de ser atendida o no.

Mtro. Patricio Ballados: Quizá es una confusión. Teníamos que esto había sido observado para el siguiente punto del orden del día, pero de todas maneras es igualmente Válido.

La conclusión según, la lectura de la Dirección Ejecutiva, queda claro, porque es una disposición de ley que, una vez concluido el proceso electoral tendrá por terminado dicha coalición, así como la modificación que también, en términos de ley y del propio Acuerdo del Consejo General, se determina que podrá ser modificada hasta un día anterior, al registro de candidatos, con lo cual, no procederían estas observaciones a juicio de la Secretaría Técnica.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchísimas gracias.

Con esas observaciones, insistiendo, que sería retomando, esas observaciones que respecto a las observaciones que considera el área técnica, que no debieran implicar una modificación, así como diversas modificaciones que nos formuló la Consejera Electoral Adriana Favela, que son precisiones claras y, digamos, sobre artículos que están mal referenciados, o sobre argumentos que se deben fortalecer, y que me parecen que van en el mismo sentido del Proyecto, pondría a su consideración esto.

Consejero Electoral Enrique Andrade. Por favor.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias Consejera.

Una pregunta antes de pronunciarme sobre el fondo de cualquiera de los dos acuerdos que se están presentando.

Este último Acuerdo que se presenta a petición de usted...

Sigue 13ª Parte

Inicia 13ª Parte

... cualquiera de los dos acuerdos que se están presentando, este último Acuerdo que se presenta a petición de usted.

Mi pregunta es, ¿por qué pasa por la Comisión de Prerrogativas?, tengo entendido que es una facultad del Presidente del Consejo el registrar y el someter a consideración del Consejo General esta situación. ¿Cuál es nuestra facultad o cuál es el sentido de verlo en la Comisión de Prerrogativas?

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchas gracias, señor Secretario Técnico.

Mtro. Patricio Ballados: Sí, Consejero, con mucho gusto.

En los distintos considerandos que se hacen, en efecto se hace alusión a esta facultad que tiene la Presidencia, y precisamente se señala que, digamos, en el considerando 15 que la Presidencia del Consejo General, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Partidos verificó que el convenio de coalición se acompañara, etcétera, mismo que clarifica que es una facultad originaria de la Presidencia, pero que para hacer esto se apoya en esta Secretaría Técnica.

El 16 que señala que la Presidencia del Consejo constató que los órganos, facultados, etcétera; y posteriormente señala en el propio considerando 19 que la Presidencia del Consejo verificó en la versión integral, asimismo...

En el 20 también...

Y finalmente en el artículo 21.

En efecto, como lo señala la propia Presidenta aquí, evidentemente existe una comunicación en donde existe una instrucción de parte de la Presidencia de este Consejo General para que hiciéramos del conocimiento de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos este Proyecto, con la finalidad que fuera posteriormente sometido a la consideración del Consejo General.

Existe entonces, esta instrucción de la Presidencia a la Secretaría Técnica.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Consejero Enrique Andrade.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Sí, agradeciendo la explicación del Secretario que, bueno, relata en los considerandos lo que está argumentando.

No entiendo, la idea entonces es hacernos del conocimiento esta situación que se va a presentar al Consejo General, no tenemos que votarla, no se da por recibida, simplemente se hace del conocimiento y es todo.

No conozco la petición en la que el Presidente del Consejo le instruye a la Secretaría Técnica que se haga del conocimiento de la Comisión, pero entiendo que no tenemos facultades nosotros para aprobarlo.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Antes de darle la palabra al Secretario Técnico, nada más señalaría que siempre ha pasado, digo, es una digamos, es un uso, ahora sí que un mecanismo que siempre se ha utilizado para aprobar convenios de coalición, siempre han pasado por la Comisión de Prerrogativas aunque la ley señala que es facultad del Presidente del Consejo General, han sido aprobados por la Comisión de Prerrogativas, pero quien lo sube al Consejo General es el Presidente en ejercicio de sus atribuciones, pero tiene que ver con una verificación por la Comisión que es la del ramo correspondiente a esto.

Recientemente aprobamos en esta Comisión el Convenio de Coalición del PRI-Verde para estas elecciones y fue, de igual forma, turnado a esta Comisión, aquí se aprobó y quien lo subió al Consejo General fue el Consejero Presidente, siguiendo esta dinámica que es más bien una tradición, exactamente, esa es la palabra, una tradición que se ha seguido y que de hecho está en nuestro programa de trabajo.

Tan siempre se ha hecho de esta forma que lo incluimos en el programa de trabajo, tal vez valdría la pena valorar para la próxima si esto sería necesario, pero digamos, este sí ha sido un mecanismo.

¿Tiene algo más?

Mtro. Patricio Ballados: Simplemente para aclararle al Consejero, que en efecto, quien lleva este punto al Consejo General no es la Comisión, sino la Presidencia directamente, no obstante que es del conocimiento de esta Comisión, pero formalmente quien suscribiría la propuesta ante el Consejo General sería la Presidencia del Consejo.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchas gracias.

Me ha pedido la palabra el Consejero Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Es que si esto es así, como dice el Secretario Técnico, yo no había caído en cuenta de esto, pero creo que entonces el mecanismo de conocimiento de la Comisión debe ser...

Sigue 14ª Parte

Inicia 14ª Parte

... creo que entonces el mecanismo de conocimiento de la Comisión debe ser diferente, debería ser un informe sobre los convenios de coalición, las solicitudes de convenios de coalición y desahogar el procedimiento, sí está la facultad expresa del Consejo General, pero así de rápido le eche ojo a las facultades del Presidente, ¿qué artículo dijo usted Secretario que era la facultad del Presidente para poder someter a Consejo este? ¿Es el 92?

Mtro. Patricio Ballados: Sí, ahora también para el análisis que se hace a este respecto, lo cierto es que se siguen no sólo los preceptos legales.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: No, es que yo entiendo el tema de la tradición y esto, pero la verdad es que el numeral 1 del 92 fija un procedimiento muy claro, lo voy a leer en voz alta, si me permite Presidenta, dice: la solicitud de registro del convenio de coalición según sea el caso deberá presentarse al Presidente del Consejo General del Instituto o del Organismos Público Local según la elección que lo motive, acompañado de los documentos pertinentes a más tardar 30 días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la Elección que se trate, durante las ausencias del Presidente del Consejo General, el convenio se podrá presentar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto o el organismo público Local, según la elección. El Presidente del Consejo General integrará el expediente e informará al Consejo.

Es que la facultad de la aprobación está en las facultades generales del Consejo General de la LGIPE.

Mtro. Patricio Ballados: Pues lo remitimos como una recomendación al Presidente y que el Presidente lo mande al Consejo, como lo hacemos con muchas cosas, con la Junta por ejemplo.

Consejera Electoral Pamela San Martín: A ver, a mí me parece que, vaya, ahorita lo decía bien el Consejero Electoral Benito Nacif, pongo un ejemplo, el Reglamento Radio y Tele, el Reglamento Radio y Tele a quien le corresponde subirlo a Consejo General es la Junta General Ejecutiva, no es al Comité de Radio y Televisión, sin embargo se solicita la opinión del Comité de Radio y Televisión y se aprueba en un determinado sentido en el Comité de Radio y se manda a Junta General.

Lo que me parece es que en general las facultades de las Comisiones, o el paso por las Comisiones de los documentos, no está propiamente normado en la ley, me llama la atención de pronto, no me parece un procedimiento extraño entorno a muchas de las actividades; ciertamente es más común que lo que se apruebe en la Comisión es subido por la propia Comisión al Consejo General, pero también hay otras definiciones que se toman en la Comisión que se turnan a otra instancia, que es la que a su vez la turna al Consejo General.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños, adelante.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Estoy totalmente de acuerdo, es impecable lo que usted acaba de decir, nada más que para ese propósito no debieron haberlos turnado para aprobación de la Comisión, sino para conocimiento de la Comisión a efecto de que emita una opinión al respecto y se le haga llegar al Presidente del Consejo.

Creo que es el procedimiento, porque en este caso, si revisamos todo el 92 y revisamos la facultad que tiene el Consejo General para aprobar las plataformas, hace sentido que la Comisión no sea el órgano de aprobación, de una aprobación previa.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Consejero Electoral Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Bueno, yo diré en defensa de la tradición que el trabajo de esta Comisión es supervisar las funciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, lo mismo que hace la Comisión del Servicio Profesional, y por eso creo que es una buena idea que la Comisión conozca la recomendación que está formulando...

Sigue 15ª Parte

Inicia 15ª Parte

... la Comisión conozca la recomendación que está formulando la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos, y que tiene que llegar al Consejo, vía el Presidente del Consejo, pero el trabajo de revisión, propiamente no lo hace la Presidencia del Consejo, lo hace la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partido Políticos.

No es inusual que una Comisión se pronuncia a favor de, no solamente conozca lo que la Dirección Ejecutiva le lleve, en este caso, a la Presidencia del Consejo, sino que incluso, lo recomiendo, lo hace irregularmente por ejemplo, la Comisión del Servicio Profesional, el Consejero Marco Antonio Baños, conoce todo esto muy bien, es autor del Estatuto...

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Hasta que llegaron ustedes y lo echaron a perder.

Consejero Electoral Benito Nacif: Y ha sido un impulsor de esta práctica, en lo que sí estoy de acuerdo es que no llegue directamente de la Comisión al Consejo, pues que hay una disposición expresa de que el Acuerdo debe provenir de la presidencia del Consejo, entonces yo creo que la ruta es adecuada, es mantener la tradición, que nosotros nos pronunciemos, ya sea a favor o en contra, y que el Presidente del Consejo, sea el que presente el punto en la Sesión del Consejo que corresponda.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchísimas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Me ha pedido el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, si le pudiera hacer una pregunta, ¿la acepta usted?

Consejero Electoral Marco Antonio Baños, adelante.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias Presidenta.

A ver, no tenemos discrepancia sobre el fondo del asunto, es saludable que la Comisión conozca del asunto, en su caso, presente algunas observaciones, lo que no parece correcto es la forma en la que está presentado así el documento, creo que debería frasearse en el orden del día, se presenta para emitir opiniones de parte de la Comisión, ese es el procedimiento real, porque el procedimiento formal, es otro, y hay una diferencia importante con relación a los temas del Servicio Profesional, porque en el caso concreto de los temas del Servicio Profesional, sí se dice en el Estatuto, ... previa opinión del servicio..., eso sí está normado, en estos procedimientos, no está normado de esa manera, creo que ahí podríamos estar de acuerdo.

La otra cuestión es que ese tema de la costumbre, pues ya empezó como a modificarse, porque de facto, ya acordamos un procedimiento diferente para el cálculo de financiamiento de los partidos políticos hace unos días, que se había impuesto por la

vía de la costumbre, aunque la costumbre estaba vulnerando el procedimiento legalmente establecido, y creo que aquí es muy sencillo corregirlo, creo que debe remitirse, no está fraseado más que para, dice ...ante el Proyecto de Resolución del Consejo..., no vi el orden del día, pero, ante el Proyecto de Resolución, creo que valdría la pena nada más es, al finalizar la sesión, se recabe una votación, respecto de un punto de vista a las propuestas de Resolución sobre los convenios, y que en su caso, sea turnada a la presidencia del Consejo para los efectos procedentes.

Creo que esa sería la manera de arreglarlo y ya no nos vamos a desgarrar las vestiduras de sí, el Secretario Técnico tiene la razón o no; o si Benito Nacif dice que al costumbre; y que si yo digo que ya rompió; ya mejor dejémoslo ahí, y hagámoslo de esa manera, creo que es lo más saludable.

Consejero Electoral Benito Nacif: De acuerdo con el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Para responder algo, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Sí, en el mismo ánimo creo que, otro ejemplo que nos puede servir de precedente, es la validación, digámoslo así, que hace la Comisión de Presupuesto, del Proyecto de Presupuesto, porque es facultad del Secretario Ejecutivo, antes era de la Junta, ahora es del Secretario, y quien presenta formalmente el presupuesto es el Secretario.

Entonces, nosotros tomamos una votación, digamos que en la que se asienta que la Comisión aprobó respaldar, sin que la turne, y en el Proyecto, lo que ya se sube al Consejo, en uno de los antecedentes se pone, por ejemplo, el 25 de agosto de 2014, en la Segunda Sección Extraordinaria, los integrantes de la Comisión Temporal de Presupuesto, aprobaron los montos y partidas que se incluirán en el Anteproyecto; y en el siguiente dicen, que mediante oficio tal, el Presidente de la Comisión Temporal, informó al Secretario Ejecutivo, que dicha Comisión...

Sigue 16ª Parte

Inicia 16ª Parte

... que mediante oficio tal, el Presidente de la Comisión temporal informó al Secretario Ejecutivo que dicha Comisión acordó respaldar. Entonces así le podríamos hacer, aquí hacemos una votación, tú le mandas como Presidenta, usted, para que conste en actas, al Consejero Presidente, y el que lo ponga, y queda claro que medió un análisis aquí, pero que no estamos arrojándonos ninguna atribución de la Presidencia.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchas gracias Consejero Electoral Ciro Murayama.

Me ha pedido la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela, posteriormente el Consejero Electoral Enrique Andrade y luego se la daría al Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Consejera Electoral Adriana Favela: Yo quiero hacer unas observaciones pero que tienen que ver ya con la procedencia no del convenio de coalición, entonces.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Adelante, por favor.

Consejera Electoral Adriana Favela: A ver, revisé los dos proyectos que nos mandaron, el primero que era negando el registro o proponiendo que se negara el registro a la coalición por considerarlo extemporáneo, y también el siguiente Anteproyecto que ya viene considerando lo que si procede.

Y creo que, en este caso y desde un punto de vista jurídico, no procede el registro de la colación por lo siguiente: el día 15 de octubre de 2014, o sea, el año pasado, se emitieron los acuerdos 209 de 2014 y 210 de 2014, que se refiere, el 209 al Acuerdo del Consejo General del INE por el que se establece el periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014 y 2015; y el Acuerdo 210 del 2014 se refiere al instructivo que deberán de observar los Partidos Políticos Nacionales que busquen formar coaliciones para la Elección de Diputados Federales.

En estos dos acuerdos, se estableció que la fecha para poder presentar los convenios de coalición, era a más tardar el 11 de diciembre de 2014, según se lee en el Acuerdo 209 de 2014, en la página 12, en el Acuerdo tercero, que dice: "...Las solicitudes de registro de Convenio de Coalición y acuerdos de participación, deberán presentarse a más tardar el día 11 de diciembre de 2014, de conformidad con los criterios que al efecto determine el Consejo General".

Y también, en este mismo Acuerdo de las precampañas, se determina en el Acuerdo octavo, que: "... Las precampañas electorales darán inicio el 10 de enero de 2015".

En el Acuerdo 210 de 2014, también se hace una referencia muy precisa en el sentido de que los convenios de coalición, o sea, la solicitud de registro se deberá presentar a más tardar el 11 de diciembre de 2014, según el Acuerdo primero en el numeral dos.

Entonces, atendiendo a estos dos acuerdos, pues es clarísimo que la fecha máxima para poder presentar la solicitud de registro del convenio de coalición era el 11 de diciembre de 2014.

Ahora, de lo que tengo entendido es que estos dos acuerdos no fueron impugnados y por lo tanto adquirieron definitividad, es decir, tienen la calidad de, bueno, o sea, son firmes.

Entonces, ahora, en esta propuesta del Anteproyecto que se está presentando a la consideración de esta Comisión para poder aprobarla, la solicitud de convenio de coalición flexible, se está haciendo alusión a una Resolución que efectivamente emitió la Sala Superior del Tribunal Electoral que se refiere al recurso de apelación 246 de 2014; nada más que este recurso de apelación se refería a los acuerdos 307 y 308 de 2014, que son totalmente distintos a los acuerdos 209 y 210. Que estos 209 y 210 era para las Elecciones Federales; y estos acuerdos 307 y 308 eran para las Elecciones Locales.

Además estos acuerdos para las Elecciones Locales se emitieron el 10 de diciembre de 2014, fueron cuestionados por el Partido MORENA y la Sala Superior determinó inaplicar lo que dice el artículo 92, párrafo primero de la Ley General de Partidos Políticos en el sentido que...

Sigue 17ª Parte

Inicia 17ª Parte

... que dice el artículo 92, párrafo primero de la Ley General de Partidos Políticos, en el sentido que se tenía que aplicar ese precepto para ese caso concreto, y ese caso concreto eran las elecciones locales, y entonces se aplicó ya de manera directa lo que dice uno de los transitorios de la reforma a nivel Constitucional.

Entonces ahora me llama mucho la atención que en el Anteproyecto, en el segundo Anteproyecto que se está presentando, donde se llega a la conclusión de que sí procede otorgar el registro a la coalición de izquierda progresista, se está haciendo referencia a este recurso de apelación 246 de 2014, pero aquí estamos yo creo que incurriendo en una circunstancia que me parecía irregular.

Esta sentencia fue emitida para los casos, sobre todo del Acuerdo 308 de 2014, que tiene que ver con las Elecciones Locales, y sí, la sala superior inaplicó lo que dice el artículo 92, párrafo uno de la Ley de Partidos Políticos para este caso concreto, entonces se me hace cuesta arriba que en este Anteproyecto se traigan los argumentos que se vertieron aquí por la Sala Superior en el recurso de apelación 246/2014 y que se trate de aplicar para las Elecciones a nivel Federal.

Entonces yo nada más tengo estas, yo no estoy de acuerdo con esta circunstancia porque se me hace una cuestión irregular, porque para empezar, la Sala Superior tiene la facultad de inaplicar preceptos que vayan en contra de la Constitución en los casos concretos; la única autoridad en nuestro país que puede declarar la inconstitucionalidad de un precepto es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y esa oportunidad ya se perdió, porque aunque se cuestionó la Reforma Electoral, lo cierto es que la Corte no declaró inconstitucional el contenido del artículo 92, párrafo primero de la Ley General de Partidos Políticos.

Ahora, es para cada caso concreto, ni siquiera la Sala Superior puede hacer una declaración de inconstitucionalidad, porque eso solamente es facultad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y por eso solamente inaplicó ese artículo en relación con el Acuerdo 308 que se emitió por el Consejo General del INE y que tiene que ver con las Elecciones Locales.

Ahora, si ustedes quieren traer los argumentos del recurso de apelación 246 a este Anteproyecto para llegar a la conclusión de que sí procede otorgar el registro a esta coalición, entonces en primer lugar tendrían que partir de la base que el Consejo General del INE tiene facultades para revocar o modificar sus propias determinaciones, que creo que es algo a lo que no nos faculta la legislación; y vuelvo a reiterar, que estos acuerdos 209 y 210 donde se estableció la fecha límite para poder presentar las solicitudes de convenios de coalición fue el 11 de diciembre de 2014, y no fueron impugnados o por lo menos no fue revocada esa parte.

Entonces tendríamos que partir de la base de que el INE tendría facultades para primero revocar sus propias determinaciones, que desde mi parecer y desde un punto

de vista jurídico, no las tiene; y en segundo lugar, también si se quieren traer estos argumentos para este caso concreto, también se tendría que partir de la base de que el Consejo General del INE tiene facultades para inaplicar preceptos que considere inconstitucionales y que los inaplique en un caso concreto, que también ha sido una discusión que no se ha logrado completar entre nosotros como Consejeros Electorales.

Entonces yo creo que jurídicamente no hay posibilidad de traer estos argumentos del recurso de apelación 246/2014 y pretender aplicarlos en este caso concreto; ahora, cuando se pretende tachar una norma de "inconstitucionalidad" se tienen dos momentos: el primer momento es cuando se expide la legislación, entonces ahí es un control abstracto de la constitucionalidad de la norma, y eso le corresponde a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que yo recuerde en ninguna de las acciones de...

Sigue 18ª Parte

Inicia 18ª Parte

... Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que yo recuerde, en ninguna de las acciones de inconstitucionalidad, se controvertió el contenido de esta artículo 92, párrafo 1, entonces, la Corte no lo ha declarado inconstitucional.

El segundo momento, es en el primer acto de aplicación. Y el primer acto de aplicación, y este artículo 92, párrafo 1, para las Elecciones Federales, fue cuando se emitieron precisamente, los acuerdos del 15 de octubre de 2014; los acuerdos 209 y 210, donde precisamente se llega a la conclusión de que el 11 de diciembre de 2014 fue la fecha límite para presentar la solicitudes de los convenios de coalición, partiendo también de la base de que el 10 de enero, era la fecha en que empezarían las precampañas.

Entonces, yo considero que no es válido jurídicamente, traer los argumentos de este recurso de apelación, para ingresarlos, en este Proyecto, sobre todo, cuando estos acuerdos 209 y 210, de 2014, no fueron impugnados, de ahí se establecieron tanto la fecha para e inicio de las precampañas que se fijó, que se diera el 10 de enero de 2015, pero también se fijaron las fechas límites para que se presentaran las solicitudes para que se formen las coaliciones.

Yo creo que no se pueden traer estos argumentos a este caso en concreto, lo pudiésemos hacer, si no hubiesen existido los acuerdos 209 y 210, pero sí existieron, y no fueron impugnados, y ese fue el primer acto de aplicación concreto que nosotros como Consejo General del INE, hicimos de esta disposición. Desde mi punto de vista, no es procedente que se traigan esto argumentos, además, este Anteproyecto, es muy curioso, ¿por qué?

Porque toman en cuenta, partes de esos acuerdos, bueno, por ejemplo del Acuerdo 210, que se refiere al instructivo que deberían observar los Partidos Políticos Nacionales, para que busquen formar coaliciones, entonces se traen parte de ese Acuerdo que aprobó el instructivo, pero se dejan sin efectos, ésta parte que precisamente establecía la fecha que era hasta el 11 de diciembre de 2014; y también se me hace muy cuesta arriba, que los Partidos Políticos, presenten su solicitud, hasta el 9 de enero de 2015, cuando ellos sabía, perfectamente bien, que la fecha límite era el 11 de diciembre de 2014.

En todo caso, si no hubiesen estado de acuerdo con la interpretación que se hizo por este Consejo General, de la aplicación de ese artículo 92, párrafo 1, de la Ley General de Partido Políticos, pues lo que tenían que haber hecho, precisamente, impugnar los acuerdos 210 de 2014, y 209, que se emitieron el 15 de octubre, cosa que no hicieron; y ni siquiera presentaron su solicitud de registro en los plazos que decían estos Acuerdos, y si tenían algún tipo de inconformidad, por lo menos decir, bueno, estoy inconforme con este plazo, pero bueno, a cautela presento al solicitud, entonces, desde mi punto de vista, no hay manera de traer lo que dice el recurso de apelación 246 de 2014, a este Acuerdo, y sobre todo, porque lo que les digo es, en la aplicación que hizo

la Sala Superior, fue para un caso en concreto, y fue en relación con el Acuerdo 308 de 2014, que emitió el 10 de diciembre.

Y si lo quieren traer esos argumentos para acá, entonces primero tendrían que partir de la base de que el INE, tiene facultades para revocar o modificar sus propias determinaciones, que creo que no las tiene; y la otra discusión sería, si el INE tiene facultades para inaplicar, porque es lo se estaría haciendo en este caso concreto, trayéndose los razonamientos que emitió la Sala Superior en ese recurso de apelación.

Yo concluyo que no se tienen estas facultades, y por lo tanto, yo creo que el Acuerdo correcto, sería el primero que se circuló, que viene negando la procedencia del Registro del convenio de coalición, porque la solicitud del convenio de coalición se presentó de manera extratemporal. Eso sería todo, Gracias.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchísimas gracias Consejera Electoral Adriana Favela.

Me había pedido la palabra el Consejero Enrique Andrade.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Gracias Presidenta.

Primero, nada más decir que sí, para mí es importante que se definieran cuáles eran las facultades, porque entiendo que no es un Acuerdo, que en todo caso, yo podría estar de acuerdo en que se va a emitir, únicamente una opinión y a la mejor esta opinión pudiera estar dividida.

De lo que veo, es primero que el que tiene la facultad de opinar en todo...

Sigue 19ª Parte

Inicia 19ª Parte

... a lo mejor esta opinión pudiera estar dividida.

Digo, de lo que veo es primero que el que tiene la facultad de opinarle en todo caso al Presidente del Consejo es directamente el Director de Prerrogativas, no la Comisión, pero suponiendo, sin conceder que esta Comisión tuviera que emitir esta opinión, creo que habría ya dos opiniones distintas del Director de Prerrogativas, entonces, primero me llama la atención si la opinión es la primera que se mandó o la opinión es la segunda, en la que parece que en la primera no se aceptaba el registro y en la segunda si se acepta el registro y por eso es mi inquietud de qué facultades tenemos, principalmente, para saber cuál es la opinión del Director de Prerrogativas que se le va a presentar al Presidente del Consejo.

Creo que el sentido de la discusión sería entonces pronunciarnos por la opinión que nosotros consideramos es la correcta que dé el Director de Prerrogativas, sin embargo, no sería vinculatoria desde mi punto de vista, para el propio Director, de emitirle la opinión al Presidente del Consejo.

Pero, en este sentido, bueno, ya pronunciándome sobre la opinión que yo creo es la correcta yo creo que sería correcta la primera opinión que se circuló por parte del Director de Prerrogativas, en el sentido de la improcedencia del registro de la coalición, igualmente por considerar que éste es extemporáneo.

Creo que como decía la Consejera Electoral Adriana Favela, el SUP-RAP-246-2014, en donde se estudia la inaplicación del artículo 92 de la Ley de Partidos Políticos, primero es muy clara la argumentación de la competencia, que hace precisamente la Sala Superior en este SUP-RAP y dice por qué está emitiendo esta inaplicación de la norma.

En primer lugar es el artículo 99 constitucional y en segundo lugar también se cita el artículo 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que da facultades expresas solamente a este órgano judicial para pronunciarse sobre la inaplicación de la norma; desde luego, yo pienso que nosotros no tenemos, el Consejo General no tiene la facultad de inaplicar una norma.

Por otro lado, siento que la idea es, a lo mejor, procurar la ampliación de los derechos políticos de los partidos políticos para coaligarse, cosa que creo que es muy noble, pero no tenemos la facultad para hacerlo.

Como se decía también, por parte de la Consejera Electoral Adriana Favela, el asunto del 246-2014, en el que se está prácticamente fundamentando esta inaplicación se refiere a Elecciones Locales, es una impugnación que hace el Partido MORENA, en relación a Elecciones Locales, y precisamente para este caso es que se pronuncia la Sala Superior sobre la inaplicación del artículo 92.

Es muy importante ver el resolutivo segundo del 246-2014 del SUP-RAP, que dice textualmente y lo voy a leer, dice resolutivo segundo:

“...Se declara la inaplicación al caso concreto de la porción normativa del artículo 92, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos, en términos de lo razonado en el considerando quinto de esta Resolución...”

Pero creo que queda clarísimo que es al caso concreto, y el caso concreto es para elecciones locales. Entonces creo que por esto es que no pudiéramos tener nosotros alguna posibilidad de trasladar la Resolución que hace la Sala Superior de un asunto que corresponde a elecciones locales, trasladarlo a un asunto que en este caso pudiera corresponder a elecciones federales.

Por lo tanto, simplemente diría que para mí, la opinión correcta del Director de Prerrogativas es la primera que se circuló.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchísimas gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade, me había pedido la palabra el Consejero Marco Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Es que yo no había formulado esta reflexión que le escucho a la Consejera Electoral Adriana Favela, veo la verdad muy sólida la argumentación, y también al Consejero Electoral Enrique Andrade, muy convencidos de la interpretación que han presentado.

A mí lo que me gustaría saber es qué valoró la Dirección Ejecutiva en un principio respecto de estos argumentos, porque bien, supongo que esa parte sí la revisó la Dirección Ejecutiva, entonces a mí me gustaría saber cuál fue la valoración específica de la Dirección Ejecutiva, respecto de este punto para poder tomar, en mi caso, la decisión correspondiente.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchísimas gracias Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

De hecho me había pedido la palabra el Secretario Técnico, entonces, le pediría que le diera respuesta al Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Mtro. Patricio Ballados: Con gusto Presidenta.

Simplemente como asidero para estar discutiendo este tema, creo que ahora queda claro. En el propio instructivo para determinar los requisitos para hacer colaciones, en una Acuerdo segundo, precisamente...

Sigue 20ª Parte

Inicia 20ª Parte

... el propio instructivo para determinar los requisitos para hacer coaliciones, en un Acuerdo Segundo señala precisamente que ambos, que la Comisión de Prerrogativas tendrá facultades para solicitar aclaraciones o precisiones y fijar el plazo para que éstas deberán ser desahogadas, si a su juicio esto resulta necesario para la aprobación de los citados convenios, en ese sentido creo que el propio instructivo y este punto Segundo de Acuerdo hacen que sí sea de presentarse el punto del orden del día en los términos que dispongan.

Respecto a las preguntas que se me hacen, digamos, la valoración es en efecto dual y de ahí que se hayan presentado, en primer lugar, me parece meridiano lo que señala la Consejera Electoral Adriana Favela, en el sentido de que existe un Acuerdo aprobado, bueno, sendos acuerdos aprobados por el Consejo General que establecen un plazo para la presentación de solicitudes de coaliciones, no obstante, tomando en cuenta esto y desde el punto de vista de la Dirección Ejecutiva, no es facultad de la Dirección Ejecutiva el inaplicar normas, lo cierto es que la reflexión que se hizo fue la siguiente, cuando se sometió al estudio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el tema de las coaliciones, derivada de las reformas constitucionales y legales de la materia, lo que la Suprema Corte de Justicia señaló es que contrario a lo que se había previsto, la materia para regular las coaliciones tanto a nivel Federal como a nivel Local era única y exclusivamente del Instituto Nacional Electoral.

La Corte entonces señaló la prohibición para que los órganos públicos locales electorales normaran, se pronunciaran, etcétera, respecto a este tipo de coaliciones a nivel Local, de ahí que la propia Corte mandato que la normatividad que se utilizara fuera la normatividad que existe por parte del Instituto Nacional Electoral y la Ley General de Partidos.

Habiendo hecho esto la Corte, es que el propio Consejo General del Instituto Nacional Electoral primero atrajo el tema de las coaliciones locales, y posteriormente habiendo atraído determinó los modos y las circunstancias para que se pudieran hacer las coaliciones locales, precisamente estos acuerdos que ha señalado debidamente la Consejera Electoral Adriana Favela.

Una vez que se atrajo el asunto y se reglamentó el asunto, fue motivo de una impugnación, que en efecto, como lo señala la Consejera Electoral Adriana Favela, versaba sobre el tema de la regulación de los requisitos para hacer coaliciones locales; la Sala Superior, al hacer su reflexión lo que tuvo que hacer fue inaplicar no la legislación de las entidades, no la legislación que tenía que ver con el ámbito Local y el ámbito de cómo y cuándo se podían hacer coaliciones a nivel Local, lo que tuvo que hacer derivado del pronunciamiento de la Corte, fue inaplicar la Ley General de Partidos, que es el mismo texto que regula las coaliciones federales, y es el mismo texto que fue utilizado para hacer los acuerdos primigenios, como señala la Consejera Electoral Adriana Favela, 209 y 210, que servían de base para normar estas coaliciones locales.

Lo que para la Secretaría Técnica lo que queda claro es que al aprobar estos primeros instructivos, el Consejo General no sabía cuál era la interpretación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a esto, y lo que parecería desde el punto de vista de certeza y de objetividad conforme a lo que valora esta Secretaría Técnica es valorar en un sentido y en otro...

Sigue 21ª Parte

Inicia 21ª Parte

... forme a lo que valore esta Secretaría Técnica, es valorar en un sentido y en otro, la misma norma jurídica para casos que lo único que cambian es respecto al ámbito, en que se ejerce la coalición, si es Local o es Federal, desde el punto de la Secretaría Técnica, y precisamente de ahí, el segundo Proyecto que se les circuló, precisamente otorgaría más certeza, interpretar de la misma forma, las dos, tomando en cuenta que el precepto ya fue valorado por el Tribunal, y fue valorado no pudiendo distinguir de esa valoración, lo Local de lo Federal, porque el precepto es el mismo, y un precepto no puede ser valorado de uno y otro sentido, dependiendo si es un ámbito Federal o Local, de ahí que el segundo Proyecto haya tenido que ver con esta interpretación, que parecería atender algo que precisamente el Consejo no sabía, y en efecto, esta polémica, respecto de las facultades que tiene, ya sea la propia Dirección; como la Comisión; como el Consejo, para acatar o no, o inaplicar una norma que me parece que eso, me parece que es un debate que con mucho gusto le podría entrar, pero me parece que ha sido suficientemente explorado, y nunca, a mi juicio, concluido. Muy bien, esa sería mi opinión en esta primera ronda.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchas gracias Patricio. Me ha pedido la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Gracias. Creo que la reconstrucción de los hechos que hace tanto la Consejera Electoral Adriana Favela, como el Secretario, es armónica de los hechos, es decir, aprobamos unos acuerdos, a partir de un precepto legal, en el momento en el que ese Acuerdo no es impugnado, sigue vigente, pero es impugnado en otro momento; ese Acuerdo que se basa en la disposición, que digamos había servido de base para diversos acuerdos.

En la primer ocasión en la que el Tribunal, que tiene toda la razón la Consejera Electoral Adriana Favela, es quién puede inaplicar, de hecho fue la discusión que dimos en la mesa del Consejo General, con el representante del PRD. Nosotros nos fuimos por la lectura legal y ellos ni cuenta se habían dado, fue como se cabo confesando, pero en el momento en el que un partido político impugna, en el ámbito Local, y por primera vez el Tribunal, no la Corte, que la Corte ya había dicho, que todo corresponde al INE, en cuanto el Tribunal, se puede pronunciar sobre esta antinomia, creo que le llaman los abogados, esta contradicción, le llamaríamos los demás, entre la Ley Suprema y la ley secundaria, el Tribunal lo hace, con meridiana claridad, y dice que el segundo transitorio constitucional está por encima de la ley, y entonces, nos mandata ampliar el plazo para el registro de coaliciones.

A ver, hoy tenemos, y yo creo que la reconstrucción de la Consejera Electoral Adriana Favela, es cierta, los partidos políticos no vinieron los que a nivel Federal, a registrarse poco después de vencido el plazo, porque habían acatado la primer fecha...

Sigue 22ª Parte

Inicia 22ª Parte

... porque habían acatado la primera fecha, como todos.

¿Qué es lo que motiva que vengan estos dos partidos políticos? Pues que el Tribunal les dio más tiempo, para decirlo así, y se ve que lograron sortear las diferencias que les habían imposibilitado, pero fue después de nuestro acatamiento al Tribunal cuando vinieron los partidos políticos, es decir, no fue ignorando las fechas del Acuerdo primigenio, fue una vez que el Tribunal había echado para atrás el precepto legal que daba base a los plazos de nuestro acuerdo.

¿Y qué dijo el Tribunal? Sólo valen los plazos constitucionales, no los legales.

Bueno, si el Tribunal ya tiró, y no aplica el plazo del otro, es inconstitucional, bueno, tiene jerarquía la Constitución sobre esto, la contradicción la resolvió inaplicando.

Hoy, si nosotros negamos la coalición en el nuevo plazo establecido por el Tribunal, así sea a nivel Federal y no Local, lo estaríamos haciendo con base en un acuerdo que a su vez tenía un fundamento que ya está inaplicado, o sea que carecería de fundamento, de validez de fundamento legal en este momento.

De tal manera, que creo que la secuencia de los hechos nos permite ver que sea contradicción que nosotros dijimos la tuvo que resolver el Tribunal, se resolvió y la estamos tomando, la única ruta válida que nos está dando el Tribunal.

Por otro lado, quisiera señalar simplemente que el numeral uno, del inciso f) del transitorio segundo dice: "...Se establecerá un sistema uniforme de coaliciones para los Procesos Electorales, Federales y Locales..."; eso fue lo que hicimos cuando dimos los mismos plazos en los distintos acuerdos, un sistema uniforme.

Bueno, sobre ese sistema ya recayó una sentencia del Tribunal, diciendo que no aplica el 92.

Si nosotros hacemos un sistema diverso, no uniforme, distinto, heterogéneo, estaríamos incumpliendo lo que dice la Constitución.

Y en seguida dice: "... Se podrá solicitar su registro hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas..."; que eso fue lo que reivindicó el Tribunal, a lo que le dio validez.

De tal manera que pues yo creo que es muy cuesta arriba rechazar una coalición que llegue en un plazo que ya dio el Tribunal para el caso de las colaciones locales, efectivamente, pero sobre el cual la Constitución señala que es un sistema uniforme.

Así que yo no le veo mayor problema a que pudiéramos optar por el segundo Proyecto, en el entendido de que acabamos de tener una discusión acerca de qué es lo que debemos hacer, porque en efecto, y fue muy pertinente la llamada de atención del

Consejero Electoral Enrique Andrade, en el sentido de que no es propiamente atribución de esta Comisión porque es del Consejero Presidente y lo que habíamos acordado es un pronunciamiento que pudiera ir a la parte de los antecedentes del Proyecto que en su caso tendrá que enviar el Consejero Presidente.

Siendo así, me pronunciaría por que pudiese, además, si así es la decisión, se pudiese argumentar el por qué estamos...

Sigue 23ª Parte

Inicia 23ª Parte

... si así es la decisión se pudiese argumentar el por qué estamos considerando el segundo Proyecto y no el primero a la luz de la Resolución del Tribunal y a la luz de lo que dice la Constitución acerca del sistema uniforme de coaliciones. Gracias.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchas gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama. Me tenía a mí anotada en el siguiente lugar en la lista.

No quisiera reiterar las cuestiones que se han señalado, yo debo señalar que estoy de acuerdo con el segundo Proyecto por gran parte de las razones que ha dado tanto el Secretario Técnico como el Consejero Electoral Ciro Murayama, pero principalmente por una razón y es que hace que para mí este caso si aplique una Resolución de la Sala Superior dictada ciertamente como lo dice la Consejera Electoral Adriana Favela para un caso particular.

El detalle ¿Qué fue lo que la Corte dijo en la acción de inconstitucionalidad? Los Congresos Locales no pueden legislar sobre esta materia. Para todo aplica la ley General porque lo que se está buscando es un sistema homogéneo, reglas homogéneas porque esa es la naturaleza de una ley general, establecer reglas tanto para el ámbito Federal como para el ámbito Local, y específicamente en el tema de coaliciones si bien una ley general puede distribuir competencias, en el tema de las coaliciones la Suprema Corte dijo: nadie más puede legislar, sólo el Congreso de la Unión.

Entonces, si sólo el Congreso de la Unión puede legislar en materia de coaliciones tanto a nivel Federal como a nivel Local es porque sólo va a aplicar una misma regla tanto a nivel Federal como a nivel Local.

Cierto, correcto se aprobaron primero unos acuerdos, no fueron impugnados están firmes, el detalle en que el momento se impugnó esa misma regla, establecía para un caso distinto que eran las coaliciones locales pero que están mandatadas a tener la misma regulación que la Federal.

Me parece que sería contrario a los propios principios que estamos teniendo que titular el hecho de no aceptar la coalición por incumplir con el primer plazo cuando en la secuencia de los hechos y ahí sí creo es importante una parte que dijo el Consejero Electoral Ciro Murayama, el cambio entre la Corte y la Sala se dio intermedio, entre la aprobación del primer conjunto de acuerdos y la aprobación del segundo Acuerdo.

En una primera oración podría no haber tenido una relación uno con el otro, en el momento que sí se da esta secuencia que lleva a que el Consejo General se pronuncie una segunda ocasión sobre la aplicación de esa norma en particular es cuando señala la Sala Superior el alcance que tiene, y el alcance que tiene a la luz de la Constitución.

Entonces yo si coincido que lo que debe presentarse ante el Consejo General es el segundo Proyecto y ahora por lo que hace a la opinión, respecto de que se debe aprobar o lo que se debe aprobar en esta Comisión, yo nada más señalaría dos cosas: uno, la ley nunca, o no nunca, eso es mucho decir, rara vez señala la función que tienen las Comisiones, la participación que tienen las comisiones en determinadas actividades. Hay acuerdos que específicamente o hay cantidad de atribuciones que específicamente tiene el Consejo pero se procesan a partir de las Comisiones, con independencia que la atribución es propiamente del Consejo.

Lo que la ley dice es: la atribución de aprobar las coaliciones es del Consejo, quien las sube es el Presidente, no dice que no pase por una deliberación y por una aprobación de parte de una Comisión y en este proceso electoral, en este, ya esta Comisión aprobó una coalición para subirla a Consejo General vía el Presidente; que fue la coalición PRI-Verde.

Me parece un poco cuesta arriba que un mismo proceso electoral cambiemos la regla que vamos a dar o el tratamiento que le vamos a dar a una coalición y a otra; tal vez pensarlo para el 18 si mantenemos estas mismas reglas que tal vez lo que debiera proceder es que pidamos opinión o que se señale un procedimiento diverso, todo eso lo puedo creer que es posible pero me parece un poco cuesta arriba el que si le demos un tratamiento diferenciado a...

Sigue 24ª Parte

Inicia 24ª Parte

... pero me parece un poco cuesta arriba, el que sí le demos un tratamiento diferenciado a dos coaliciones que han sido presentadas con independencia de si se admite o no se admite el registro de la coalición, eso es con independencia de la decisión de fondo que se tome.

Ahora, esta parte que me parece que sí es relevante el procedimiento que se siga, en este caso en particular adquiere una relevancia particular.

¿Por qué se circulan?, y esto fue algo comentado por los integrantes de esta Comisión, ¿por qué se circularon, primero un Proyecto que fue el saque a la Dirección, y por qué se circuló a la par una segunda propuesta?

Porque la Dirección, claramente no podía inaplicar, claramente no podía decir, aplíquese el criterio de lo que ha señalado la Sala Superior, y eso es lo que va a pasar a Consejo General, me parece que tiene que ser aprobado por esta Comisión, por ser un órgano del Consejo General, con independencia de que al que le toque turnarlo, sea al Presidente del Consejo General, porque es un respaldo de que una instancia, que si bien, no tiene funciones definitivas y definitorias, porque en esta institución, sólo tienen facultades definitivas y definitorias, además del Consejo General: Comisión de Quejas, Comité de Radio, y Comisión de Fiscalización ¿Qué; nada más, todos los demás, nada más emitimos una opinión que se sube a Consejo General, para que Consejo, sea la decisión vinculatoria que decida el Pleno.

Y precisamente por la peculiaridad tan grande que tiene este caso, es por la razón que me parece que es correcto el procedimiento que habíamos seguido, máxime que ya otra coalición había seguido exactamente en el mismo procedimiento.

Entonces, yo sí solicitaría, propondría más bien, que fuera a través de la vía que originalmente se había propuesto y estaría de acuerdo, considero que es esa la vía, por darle unas puertas a la informalidad, a los trabajos de la coalición en un proceso electoral, y estaría en el postura que le corresponde, que el Proyecto adecuado es el segundo, que fue circulando.

Me ha pedido una pregunta el Consejero Electoral Marco Antonio Baños. Adelante.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Gracias Presidenta.

La primera cuestión a resolveré es, qué tipo de opinión vamos a emitir, porque me parecería que si la votación es, respecto hacia si la opinión está incluida en la primer versión, o la segunda versión, sería incorrecto en función de lo que le toca a la Comisión de Prerrogativas.

Creo que en todo caso, se tendrían que enviar las dos opiniones, diciendo quiénes están a favor de una y quiénes a favor de la otra, eso es lo que creo que tendría que hacerse.

Me llama mucho la atención un detalle, estrictamente logístico y le pregunto las razones.

La primera versión se circuló el viernes, y la segunda versión el día de ayer, no fue simultaneo; simultaneo no fue. Perdón, corrijo: una el sábado y otra ayer. Hay un detalle que es todavía más importante que definir el tema del momento en que se circularon, yo tengo una diferencia de fondo, respecto a lo que usted dijo de la obligación del área, que a mí me parece que las áreas ejecutivas, deben acercar el análisis completo, y optar por una de las versiones sustentada en un conjunto de opiniones, obviamente jurídicas.

Por supuesto que no es facultad de la Dirección inaplicar, porque no toma la decisión a final de cuentas, si la Dirección Ejecutiva fuera la que emitiera la Resolución final, sería justamente el problema de estar inaplicando, pero no es de esa instancia, es el Consejo General; y el Consejo General le puede modificar esa versión a la Dirección Ejecutiva, u otra, así que con todo respeto digo, yo fue Director Ejecutivo, y nunca me manejé sobre la base de que aquí está una u otra, a ver cuál quieren, se presenta un Dictamen técnico, específico para que se tome una decisión por el órgano competente; y el órgano competente puede modificar o puede aprobar en sus términos, etcétera.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Me ha pedido una intervención la Consejera Electoral Adriana Favela.

Consejera Electoral Adriana Favela: yo lo que les dije, es una opinión meramente jurídica, y les recalco que tienen dos opciones, o cuando sale la ley, que la puedes solventar su inconstitucionalidad en abstracto, y que es...

Sigue 25^a Parte

Inicia 25ª Parte

... su inconstitucionalidad en abstracto y que es competencia exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o bien, vamos a dar el primer acto de aplicación, y en el primer acto de aplicación, pues sí sería competencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral.

Ahora, yo no tengo ningún problema, ¿eh?, por mí, si lo aprueban aprobando el convenio de coalición, digo, para mí mejor, porque entonces así ya se deja un antecedente del Consejo General donde se está pronunciando porque sí tenga facultad en aplicar preceptos.

Yo nada más me preguntaría también cómo le van a hacer aquellos Consejeros o Consejeras que votaron hace poco en el Consejo General en contra, la propuesta que se formuló cuando estábamos viendo lo de las Consultas Populares, cuando se hizo la propuesta por parte de la Consejera Beatriz Galindo de inaplicar aquella norma de la Ley de Participación Ciudadana que decía que los ciudadanos solamente podían estar apoyando una consulta y que ese apoyo no podía, bueno, que podían a lo mejor apoyar hasta dos consultas pero que no podía rebasar el 20 por ciento.

Entonces, ahí se hizo una propuesta muy concreta de que se inaplicara esa disposición porque es contraria a la Constitución porque se restringen los derechos de participación de los ciudadanos.

En el Consejo General se puso eso en la mesa y se llegó a la conclusión de que no se tenían facultades para inaplicar.

Entonces digo, por mí, yo estoy encantada de que lo hagan así, porque finalmente estaríamos abriendo la puerta para poder inaplicar preceptos.

Y la única duda que sí, y ahí fue por mayoría de votos inclusive que se retrasó esa postura.

Pero lo que sí me queda todavía, o sea, bueno, lo que me preocupa más, es que si tenemos facultades para revocar nuestras propias determinaciones, porque sí, o sea, efectivamente, ya hay un pronunciamiento de la Sala Superior en un caso concreto de que esa norma es contraria a la Constitución, pero es simplemente para ese caso concreto, o sea, no hace un pronunciamiento genérico de la inconstitucionalidad y tampoco la Sala Superior, precisamente por no tener esa facultad no puede expulsar esa norma del sistema jurídico, o sea, este artículo 92.1 sigue vigente, salvo que otra autoridad lo vuelva a inaplicar por ser contrario a la Constitución.

Entonces ahí son cuestiones ya de orden técnico-jurídico que obviamente, bueno, los que tienen más formación en la cuestión constitucional pueden saber la gravedad de esta circunstancia, y ahí, bueno, pues les digo, estos acuerdos 209 y 210 no fueron

impugnados, y además en el propio Anteproyecto se están haciendo alusión, aparte del propio instructivo, que precisamente no fue impugnado y que quedó firme.

Entonces ahí, sí también hasta inclusive hay una cuestión de incongruencia, porque entonces sí aplico ese instructivo para lo que conviene, en el sentido de ciertas determinaciones, y no lo aplico ya en el plazo límite para presentarla en la solicitud del convenio de coalición.

Pero bueno, yo nada más digo que si se aprueba estaría bien, porque entonces eso implicaría que el Consejo General del INE si tiene facultades o por lo menos asume que tiene facultades para inaplicar normas que se consideren contrarias a la Constitución y podría ser un precedente.

Pero bueno, yo nada más quería aclarar eso, que yo estoy dando un punto de vista jurídico y que nada más faltaría bordar en serio en relación con eso de cómo se puede dejar sin efectos una parte de un Acuerdo y tendría que justificarlo, tendría que estar ahí motivando y justificando mucho por qué una parte de unos acuerdos sí se toman en cuenta y otra parte no, a pesar de que ninguno de esos acuerdos, ni del 209 ni del 210 fueron cuestionados, pero no le causa "mélide" de esta circunstancia, nada más es una cuestión política.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Consejero Electoral Ciro Murayama, adelante.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Bueno, yo sólo diría que no he oído ningún argumento que no sea jurídico, creo que todos los Consejeros han puesto razonamientos jurídicos, aunque algunos podamos a veces tomar distancia de la jerga jurídica, pero los razonamientos todos han sido jurídicos...

Sigue 26ª Parte

Inicia 26ª Parte

... de la jerga jurídica, pero los razonamientos todos han sido jurídicos.

Y quisiera decir que no me parece que la eventual decisión de apoyar lo que aquí se ha llamado como Segundo Proyecto o Segunda Versión, tenga contradicción alguna con decisiones que se han tomado anteriormente porque a diferencia de aquel caso en donde se discutía la consulta popular, aquí está mediando una Resolución de la Sala Superior del Tribunal sobre un artículo de la legislación específico, que es el mismo que da sustento a la posibilidad de negar, es decir, ya hay un pronunciamiento de la Sala Superior del Poder Judicial de la Federación sobre ese artículo.

Nosotros no estamos reemplazando y yo de cualquier manera, como lo hemos discutido en el Consejo, creo que el Consejo General si tiene, el Instituto Nacional Electoral como todas las autoridades del Estado Mexicano, la posibilidad de inaplicar aquello que vaya contra los derechos fundamentales en atención a la redacción del Artículo primero Constitucional, vigente desde Junio del 2011, pero creo que ninguno de los dos casos, ni aquel ni en éste, se trata directamente de una vulneración a los derechos humanos y que por lo mismo, mediaba necesariamente una Resolución del Tribunal.

Si no hubiera habido esta Resolución del Tribunal pronunciándose sobre la jerarquía constitucional por encima del 921 de la Ley General de Partidos Políticos pues yo creo que nuestros acuerdos, todos, habrían sido vigentes y se habrían registrado solo las coaliciones en términos del plazo de los 30 días antes del inicio de las precampañas, pero como el sistema es uniforme de acuerdo a la Constitución ese artículo legal carece ya de validez por la decisión de un órgano jurisdiccional, pues yo creo que a nosotros nos corresponde seguir el criterio del Tribunal. Entonces no veo contradicción.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchas gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Me pidió la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Entonces yo insistiría.

A mí ya me genero mucha duda la postura de la Consejera Electoral Adriana Favela y el Consejero Electoral Enrique Andrade, tenía con el proyecto dos, pero creo que hay algunos argumentos que deben ser estudiados.

Yo adelanto que no acompañaré la propuesta dos y me voy a reservar un tiempo de estudio de los argumentos de la Consejera Electoral Adriana Favela para tomar una decisión definitiva en el Consejo, pero también me parece que serían importantes dos cosas:

Uno, insistiría en que la opinión que se emita sea una opinión que incluya, digamos, seguramente habrá tres votos en favor de una u otra postura. Entonces, que se

acompañe también la otra propuesta para que discutamos mañana en la mesa de Consejeros, un adelanto de lo que podría ser la sesión del miércoles, sino esto va a ser un cuento de nunca acabar.

Yo propondría, insisto, que la opinión incluya los argumentos de unos y de otros.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Consejero ¿le puedo hacer una pregunta?

A ver, ¿usted sería de una opinión que se remitieran las dos propuestas al Consejero Presidente y que él decida? O sea ¿Qué se remitan dos proyectos al Consejo General?

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: No, no al Consejo General, no.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Por eso, al Consejero Presidente para que el decida ¿esa es su propuesta?

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Exactamente, esa es mi propuesta concreta. Sí.

Consejero Electoral Benito Nacif: A me gustaría formularla una pregunta a la Consejera Electoral Adriana Favela y no sé si eso sea posible.

Digo, si lo permite la Presidenta.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Consejera Electoral Adriana Favela, ¿usted le acepta una pregunta?

Consejero Electoral Benito Nacif, adelante.

Consejero Electoral Benito Nacif: Es que he escuchado con mucho interés, la verdad, los argumentos jurídicos que ha puesto sobre la mesa. Encuentro interesantes y persuasivos, en primer lugar la parte que el INE no puede revocar sus propias resoluciones y en tanto no tenemos un mandato expreso el Tribunal por modificar los plazos del Acuerdo que emitimos en relación a las coaliciones federales estaríamos revocando...

Sigue 27ª Parte

Inicia 27ª Parte

... de modificar la parte de los plazos del Acuerdo que emitimos en relación a las coaliciones federales, estaríamos revocando, pero por otro lado, en algún momento entendí, que el problema con el Proyecto no es la conclusión, sino la argumentación, y que debería de ponerse de forma expresa que se está utilizando una facultad implícita de inaplicación de leyes que habría que ponerla de forma expresa.

Yo quería preguntarle, si modificando los argumentos, usted estaría de acuerdo con la conclusión Consejera, y o que ya no hay manera de modificar los argumentos, puesto que las premisas necesariamente las llevan a usted a concluir, que es improcedente, a menos que el Tribunal, revoque el Acuerdo original. Es así mi pregunta, no sé si me di a entender.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Consejera Electoral Adriana Favela, por favor.

Consejera Electoral Adriana Favela: Gracias.

Están esos dos acuerdo que yo les decía, el 209 y el 210 de 2014 del 15 de octubre, donde se están fijando la fecha, que era hasta el 11 de diciembre del 2014. Esos acuerdo no fueron impugnados, entonces, esos adquirieron definitividad, entonces las coaliciones a nivel Federal, bien o mal, esa fecha quedó como firme.

Ahora, si es cierto que hay una Resolución del 23 de diciembre de 2014, de la Sala Superior, en relación al Recurso de apelación, que tiene que ver con las Elecciones a nivel Local, y ahí se inaplicó, el artículo 92, párrafo 1 de la Ley de Partidos, para ese caso concreto, entonces sí, hay un pronunciamiento en relación con la inconstitucionalidad de ese precepto, pero nada más aplica para ese caso en concreto, ahora, técnicamente, lo correcto sería, en este caso, declarar improcedente la solicitud porque tendríamos nosotros que aplicar lo que dicen los acuerdos 209 y 210 de 2014, que no fueron impugnados, y que tenían como fecha límite el 11 de diciembre de 2014, y que en ese sentido viene el primer Proyecto.

Esa sería jurídicamente lo correcto, sobre todo porque les decía que hay dos momentos, para solicitar la inconstitucionalidad, cuando se expide la ley, en este caso no se dijo que era inconstitucional ese precepto, o cuando se da el primer acto de aplicación, nosotros como INE, el primer acto de aplicación que hicimos en relación con las Elecciones Federales, fue en esos acuerdos del 15 de octubre que no fueron impugnados, para mí, técnicamente es improcedente la solicitud, y en todo caso, que los Partido Políticos vayan a Tribunal, y que aleguen lo que su derecho convenga. Ahí el más grande riesgo es que ya se dio el primer acto de aplicación, que fue el 15 de octubre.

Yo lo que decía es, si ustedes quieren insistir en tomar en cuenta lo que ya la Sala Superior dijo en el recurso de apelación del 23 de diciembre, entonces ahí tendríamos

que partir de la base, de que se tiene facultades para revocar nuestras propias determinaciones, tendrías que revocar esas determinaciones o modificarlas, y que además tendríamos facultades para inaplicar, porque en esta Resolución del recurso de apelación, la Sala Superior es muy concreta, y así además, es como lo marca la ley en la Constitución, de que solamente aplicó ese precepto, en el caso concreto.

¿Qué quiere decir esto?

Esa disposición del 92, párrafo 1, sigue vigente, y sigue teniendo plena validez, salvo que en este caso del recurso de apelación 246 de 2014, y no se aplicó en ese caso concreto, pero esa norma, no ha sido expulsada del sistema jurídico, sigue vigente, si nosotros no queremos aplicarlo como textualmente dice, entonces tendríamos que hacer un ejercicio de determinar que es contraria a la Constitución, y de inaplicar, porque lo que dijo en la Sala Superior, en este recurso de apelación, no alcanza para todos los casos que son similares, simplemente aplica en este caso concreto.

Yo por eso les decía, si lo quieren hacer...

Sigue 28ª Parte

Inicia 28ª Parte

... para todos los casos que sean similares, simplemente aplica en ese caso concreto.

Entonces yo por eso les decía, si lo quieren hacer por lo menos tengan la precaución de hacerlo mejor y de hacer una serie de argumentos.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pero si lo hiciéramos mejor de todas maneras votaría usted en contra.

Consejera Electoral Adriana Favela: Yo votaría en contra, porque finalmente la cuestión jurídica, lo correcto desde mi punto de vista es esta circunstancia de que ya quedaron firmes, es una cuestión hasta inclusive del principio de certeza, y es algo muy interesante, porque bueno, entiendo también la lógica, bueno, si ya la Sala Superior dijo que es contrario a la Constitución, entonces debería de ser en todos los casos, eso podría ser algo bueno en abstracto.

Consejero Electoral Benito Nacif: Sobre todo cuando amplía un derecho.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pero la realidad te dice que sólo es en el caso concreto, entonces si tú quieres retomar esos argumentos en la Sala Superior, está bien, pero entonces tendríamos nosotros que inaplicarlo, porque la Sala Superior no ha inaplicado estos preceptos para otros casos más que para el que vio en el caso del RAP-247/2014.

Entonces yo lo que digo es que yo votaría en contra, si yo tuviera que decidir yo votaría en contra del Proyecto que está diciendo que es procedente; y nada más, simplemente como una recomendación, los que quieren votar a favor obviamente tienen toda la libertad de hacerlo, pero sí deberían de cuidar más ese aspecto jurídico, es una simple recomendación.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchísimas gracias, no tengo a nadie anotado, entonces intervendré y le diría Consejera Electoral Adriana Favela que la ventaja es que yo estoy de acuerdo con que la autoridad administrativa sí puede inaplicar de entrada, en esta caso creo que es distinto, creo que hay una diferencia en este caso respecto del caso de la consulta popular, habiendo votado yo a favor de que se inaplicara la consulta popular, no tengo un problema de origen con esa circunstancia, es correcto; pero creo que en este caso sí hay una gran diferencia, porque se está inaplicando por analogía, y creo que en esta parte yo no coincidiría con la Consejera Electoral Adriana Favela en cuanto que estamos aplicando en esta determinación, digamos un poco, no lo dijo en esas palabras, pero un poco a contentillo, a veces aplicamos el instructivo y a veces no.

Creo que no es a contentillo, el instructivo se aplica, lo que no se aplica es un pedazo del instructivo muy preciso, que es el tema relacionado con el 92.1, esa es la única parte que no se aplica de ese instructivo, y sin duda se podría y coincidiría en que se

debiera fortalecer la motivación correspondiente en el Acuerdo, nos han puesto muchos elementos en la mesa que me parece que podrían fortalecer mucho la argumentación.

Pero sí insistiría en que esa es la decisión que correspondería, es la decisión por la que voy a votar, ya cada uno de nosotros hemos puesto sobre la mesa las razones y me parece que no vale mucho la pena darle vueltas, pero también insistiría en dar el mismo tratamiento a esta coalición que se le dio a la otra coalición que aprobamos anteriormente, es decir, en este caso, en este Proceso Electoral, que se apruebe un Anteproyecto en esta Comisión, el que sea, que se le turne al Presidente y este lo pueda turnar al Consejo General. Creo que ese es el tratamiento que correspondería dar, pero entiendo que hay una diferencia de opinión en cuanto a cómo se debería de turnar a la presidencia.

Entonces eventualmente al momento de tomar la votación primero tendríamos que votar la forma en que sería turnado y posteriormente el sentido del Proyecto.

Me ha pedido primero la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

Consejero Electoral Enrique Andrade: Sí, igualmente creo que yo apoyaría la propuesta del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, en el sentido de que siendo opinión lo que estamos emitiendo, y acompañando la opinión del Director de Prerrogativas, que es para mí quien tiene la facultad legal, sí sería conveniente que se remitieran las dos opiniones al Consejero Presidente y en este sentido tuviera los argumentos a favor y en contra del Proyecto uno y del Proyecto dos, y bueno, ahí se pudiera tomar la decisión.

Creo que como dice la...

Sigue 29ª Parte

Inicia 29ª Parte.

.... (Falla de audio)

Consejera Electoral Pamela San Martín: ... punto dos, sin embargo, por el purito respeto así debiera la Secretaría Técnica o no hacer una propuesta de inaplicación por lo que traía el Proyecto uno. Ese fue el Acuerdo al que se llegó y por eso fue por lo que, yo estoy de acuerdo con la ruta que trajo la Secretaría Técnica.

No sé que podamos ahorita considerar que no fue la mejor decisión, pero no fue una decisión que de una ineficiencia en esta parte sería la de la Secretaría Técnica.

La parte en la que yo insistiría, y por eso, precisamente, lo que sometería a votación en un primer momento, no es si se turnan las dos versiones o no, sino qué es lo que es lo que aprueba una opinión o se aprueba...

Sigue 30ª Parte

Inicia 30ª Parte

... en un primer momento, no es si se turnan las dos versiones o no, sino qué es lo que aprueba esta Comisión, si aprueba una opinión o si aprueba un Anteproyecto, porque si aprueba una opinión, se le da un tratamiento; si aprueba un Anteproyecto, que es lo que se hizo en la otra coalición que se aprobó para este proceso electoral PRI-Verde, eso fue lo que aprobó esta Comisión, en esa ocasión.

Yo soy partidaria de seguir, la misma ruta, que es la ruta que se puso en el orden del día, y que es por dar el mismo tratamiento a todos los contendientes de un proceso electoral, en ese supuesto, si la mayoría de la Comisión vota porque la ruta a seguir es una opinión, no tengo absolutamente ningún problema, incluso, en la aprobación de un Acuerdo, tampoco tengo ningún inconveniente en el que se le turne al Presidente del Consejo, la otra opinión, de quien sea el que gane o pierda, diciendo ésta es la opinión, hay dos posturas en la Comisión y con independencia que la mayoritaria es tal, hay una postura minoritaria, en ese momento el Consejero Electoral Benito Nacif, no se ha pronunciado, yo no sé cuál va a ser la postura mayoritaria, hasta este momento yo desconozco cuál es la propuesta que va a hacer, no tengo ningún problema, yo insistiría que la ruta, no es una ruta de opinión sino de aprobación, siguiendo los criterios que hemos establecido para el caso PRI-Verde, pero o es una decisión autoritaria la que voy a tomar, lo sometería a votación, cuál es la ruta para la aprobación, y también mayoritariamente lo decidiríamos, esa sería la propuesta que haría.

¿Alguna otra intervención?

Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Es que mire, una de dos, y lo digo por supuesto, con mucho respeto, o revisamos la dirección que la presidencia tiene al respecto de la conducción de la Comisión, o revisamos la dirección que le está dando el Director Ejecutivo, a la Dirección Ejecutiva, porque un área técnica, es un área que debe presentar sus directamente, sus propuestas, estrictamente en apego a las cuestiones a las cuestiones técnicas; jurídicas que existan con relación al tema, ya la deliberación de otro tipo no le corresponde a las Direcciones Ejecutivas, y yo creo que si se le pidieron dos proyectos a la Dirección Ejecutiva, fue un error, lo digo con todo respeto.

Lo digo con todo respeto, porque la Dirección Ejecutiva, no es la que está inaplicando, la decisión final no la va a tomar la Dirección Ejecutiva, yo lo digo, de veras, con todo respeto, y obviamente habrá que tener más cuidado con las cosas que discutimos en la mesa, porque si usted dice que se acordó, pedirle dos versiones, pues yo no recuerdo eso, pero tampoco recuerdo, que la presidencia e haya citado para revisar las dos propuestas, lo digo con todo respeto, entonces, creo que deberíamos de ir en una lógica de construcción distinta, si lo que estamos aquí acordando es que se va a formular una propuesta, y le estamos sugiriendo un método, que me parece que en

nada cancela el sentido mayoritario, vamos a poner que el Consejero Electoral Benito Nacif, todavía no se pronuncia, suponiendo sin conceder que así fuera, yo digo, la propuesta que gane, esa se va como la opinión mayoritaria de la Comisión, pero hay que adjuntar la segunda propuesta, señalando que esa fue la postura del grupo minoritario de la Comisión, o de la votación, más bien, minoritaria de la Comisión.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Consejero Electoral Ciro Murayama.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Primero, sobre la existencia de los dos proyectos, yo me acuerdo que realmente lo que no tuvimos fue una discusión, mesa de Consejeros lo que, además, que no es un órgano formal, pero ayuda a desahogar alguna agenda tan intensa como la que tiene este Instituto, y al revisar los asuntos que habría que subir al orden del día del Consejo General, se anunció el tema de la coalición que habían solicitado PRD-PT, okey, va para la sesión ordinaria, no se dijo, se va a retrasar, sino lo que la Consejera Presidenta, infiere es, no hagamos que quien inaplique sea un funcionario, sino que pase por la Comisión, y creo que si se hubiera suscitado la discusión que hoy hemos tenido, pues seguramente la recordaríamos, no fue el caso, y eso o quiere decir que no tenga toda pertinencia y legitimidad que aquí formalmente se hay planteado, aquello es un espacio informal.

Entonces, insisto, simplemente para corroborar que no se trata de una sobre actuación, de la Secretaría, en todo caso, nos corresponde esta situación, que en efecto coincido, puede ser solo la mejor, a nosotros...

Sigue 31ª Parte

Inicia 31ª Parte

... en todo caso nos corresponde esta situación, que en efecto coincido, puede ser lo mejor, a nosotros yo tomo la parte que me corresponda.

Ahora, yo hace rato había planteado que hagamos una ruta como la de la Comisión de Presupuesto, puede ser útil cuando a todo mundo le demos el mismo trato, pero si hoy en este Proceso Electoral ya se aprobó una coalición y pasó por esta Comisión, y esta Comisión votó el Anteproyecto que le entregó al Presidente para que lo subiera en esos términos y el Presidente así lo hizo, yo creo que no podemos tener doble vara frente a los actores políticos.

Si una coalición se aprobó por una vía, la otra se apruebe o se rechace tiene que seguir la misma vía, porque además ese procedimiento tampoco fue impugnado, tampoco fue algo que generara problema; quizá cambiar de método en el mismo Proceso Electoral sí nos haría alejarnos del principio de certeza y de imparcialidad; porque además lo digo abiertamente, si sólo damos opiniones divididas, quede como quede, pues yo creo que estamos metiendo al Consejero Presidente en un problema.

Mandémosla de un Anteproyecto, siendo congruentes con lo que hemos hecho en el pasado, es decir, por eso me parece adecuado que ratifiquemos el método y luego sea cual sea el resultado, pero desde mi punto de vista, si a una discusión tan intensa como la que hemos tenido sobre el fondo, le sumamos que estamos modificando la forma de proceder, pues ya creo que le estamos haciendo un flaco favor al principio de certeza, gracias.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Muchas gracias, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños me ha pedido la palabra.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Es que hay un pequeño detalle, en el fondo hay un asuntito ahí que a mí no me acaba de gustar, por lo menos ya estamos de acuerdo en que no es adecuado pedir versiones diferenciadas al azar, y yo creo que los Directores Ejecutivos deberían tener más cuidado con esa parte, sigo insistiendo en ello, pero dejemos esa parte.

Ahora, evidentemente una motivación adecuada del Proyecto debería de incluir todos los considerandos respecto del por qué podría aplicarse una opción y por qué la otra, y tercer apartado de la motivación, por qué se tomó la decisión que se toma, esa parte no la van a querer incluir así, entonces en mi opinión, dado que ya habíamos discutido al arranque de la discusión de este punto que la interpretación correcta es la que ofreció el Consejero Electoral Enrique Andrade respecto de lo que se tiene que hacer con estos temas, perdón, pero no lo discutimos en el otro, y no es un asunto deliberado.

¿Qué interés podríamos tener los Consejeros en relación a que no se aprobara una coalición si cumple con todos los requisitos legales?, o lo pondría yo al revés, ¿qué

interés podrían tener los Consejeros Electorales en que se apruebe una coalición con algunos problemas de orden legal?

Entonces creo que lo procedente en función de lo primero que habíamos acordado es enviar las dos versiones y que decida el Presidente qué quiere hacer.

Consejera Electoral Pamela San Martín: A ver, si no hay alguna intervención adicional, lo que sometería primero es la ruta, es decir, si lo que se va a aprobar es una opinión o es un Anteproyecto en los términos de lo que se votó, similar a cómo se votó en el caso de la coalición PRI-Verde, o a partir de los argumentos señalados principalmente por el Consejero Electoral Enrique Andrade, si lo que debiera votarse aquí es una opinión para turnarse al Consejero Presidente.

Le pediría que primero se votara el Anteproyecto, por ser así como se circuló y posteriormente la opinión. Me ha pedido la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Creo que hay dos puntos, uno que tiene que ver con el procedimiento y otro que tiene que ver ya con el acuerdo en sí mismo. Respecto del procedimiento...

Sigue 32ª Parte

Inicia 32ª Parte

... uno que tiene que ver con el procedimiento y otro que tiene que ver ya con el acuerdo en sí mismo.

Respecto al procedimiento, yo me pronuncio porque le demos el mismo trato que esta misma Comisión con esta misma integración le ha dado a casos idénticos en el pasado, que implica una recomendación a la presidencia en un sentido específico de un Proyecto. Desde luego que la forma en que lo hemos hecho es que cuando hay diferencias esas diferencias se llevan al Consejo General y en el Consejo General puede haber modificaciones del sentido del Proyecto aprobado por la Comisión.

Finalmente, el Consejero Presidente puede decidir subir una versión diferente al Consejo, tengo entendido, nunca ha ocurrido pero, digamos, que técnicamente eso es posible.

Si yo prácticamente después de escuchar a la Consejera Electoral Adriana Favela llegue a dos conclusiones: hoy un magnifico voto en particular en caso de que su posición no fuera la mayoritaria en la mesa del Consejo, o hay un Acuerdo que también tiene mucha solidez jurídica, un argumento jurídico muy interesante.

Yo la verdad es que me gustaría estudiar más el asunto, conocer más a fondo la Resolución de la Sala Superior y me parece que las intervenciones, tanto de la Consejera Electoral Adriana Favela, del Consejero Electoral Enrique Andrade, del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, así como las del Consejero Electoral Ciro Murayama y de la Consejera Electoral Pamela San Martín, pues me han dado mucho material para reflexionar.

Creo que aquí hay que tomar una decisión ahora para que salga una recomendación de esta Comisión, aún tengo yo ciertas dudas que me gustaría aclarar a partir de una lectura más cuidadosa de la sentencia del Tribunal y todas las normas jurídicas que son relevantes por eso me preguntaba desde un principio si podía esperar este asunto.

Entiendo que lo mejor es que se resuelva, ¿la intención es llevarlo al Consejo este miércoles? ¿Y no hay ninguna posibilidad de ampliar el espacio de deliberación respecto de este Acuerdo? Sería una pregunta.

Consejera Electoral Pamela San Martín: En lo que verifican le voy a dar la palabra al Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Dos comentarios.

La primera, voy a acompañar lo que dice el Consejero Electoral Ciro Murayama en el sentido de si aprobamos un método no lo cambiemos a otro.

Creo que en esa parte, finalmente, hay razón por congruencia si aprobamos una coalición bajo un cierto mecanismo, nada más hagámonos cargo que hay un procedimiento legal que tendríamos que revisar, incluso, en materia de los lineamientos aprobados porque el lineamiento que está facultando a la Comisión para hacer solicitudes de aclaración a los términos de los convenios, me parece que está, hay que revisar si eso está apegado al procedimiento, para decirlo ahorita así.

Entonces, en esa parte voy a acompañar el procedimiento, creo que hay, ya escuchando con detalle y viendo con detalle hay razón en lo que ha sido planteado por el Consejero Electoral Ciro Murayama y por el Consejero Benito Nacif, así que respecto al método está bien.

Sí por alguna razón la propuesta que nosotros sostenemos que sería la primera no tienen mayoría, haremos valer nuestros puntos de vista en la mesa del Consejo General. Creo que eso es lo correcto.

Desisto pues de la propuesta.

Ahora, pero me parece que el argumento del Consejero Electoral Benito Nacif debería de ser atendido y creo que podríamos tener una posible solución.

La solución sería que usted declarará un receso, sí la propuesta concreta, revisamos de aquí al día de mañana y le solicitamos al Presidente que habrá una extraordinaria urgente para tratar el tema específico de las coaliciones y mañana lleguemos con un estudio mucho más...

Sigue 33ª Parte

Inicia 33ª Parte

... (Falla de Audio)

Mtro. Patricio Ballados: Entonces, si llegamos a un acuerdo a las 5:00.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Pensamos que podríamos hacerla de 5:00 a 5:30 ¿vale?

Consejera Electoral Pamela San Martín: Si no, sesionamos en la noche.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Y yo pediría que si fuera así, se pudiera circular la convocatoria y solicitarle al Consejero Presidente y el Proyecto a los partidos políticos desde mañana en la tarde a fin de que no nos pase lo de la semana anterior que ahí sobre la mesa recibieron y tuvimos que decretar un receso de Consejo General, sea en el sentido que sea, dárselos al menos con unas 16 o 20 horas de antelación, siempre se agradece.

Consejera Electoral Pamela San Martín: En los términos, haciendo uso de las facultades que me confiere el Reglamento de Sesiones de las Comisiones, entonces, decretaría un receso a esta sesión para reanudarse el día de mañana, en principio, a las 05:00 de la tarde, y de modificarse esa hora yo lo haría saber a las distintas oficinas.

Me ha pedido la palabra nuestro secretario técnico.

Mtro. Patricio Ballados: Perdón, Consejera para obviar y ganar tiempo el día de mañana, lo que no sé si estuviéramos frente a una misma discusión respecto al siguiente punto del Orden del Día, o si este ya lo podemos desahogar y únicamente sentarnos en el punto cuarto.

Consejera Electoral Pamela San Martín: La cuestión es que en el Orden el Día el cuatro va antes que el cinco, así es que no podemos irnos adelantando a la siguiente discusión.

En principio no creo que esta la misma discusión respecto al 5.

Pero, vaya no podemos ahorita irlo adelantando señor Secretario Técnico.

Damos por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión.